

882009



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

---

INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON  
UNIVERSIDAD CLAVE 8820

ANALISIS DE LOS FACTORES QUE PROPICIAN  
LA ACTUAL CRISIS DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN DERECHO  
PRESENTA  
ESMERALDA GEMA HERNANDEZ ARCOS



ASESOR DE TESIS  
LIC. ARACELI NICOLAS GONZALEZ

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO MARZO 2005

m343576



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON A.C.

UNIVERSIDAD  
8820

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

C. DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACIÓN Y  
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, UNAM.  
P R E S E N T E.

Me permito informar a usted que la tesis titulada: "ANÁLISIS DE LOS FACTORES QUE PROPICIAN LA ACTUAL  
CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL"

elaborada por:

1.	<u>HERNANDEZ</u>	<u>ARCOS</u>	<u>ESMERALDA GEMA</u>	<u>956208536</u>
2.				
3.				
	<small>Apellido Paterno</small>	<small>Apellido Materno</small>	<small>Nombre (s)</small>	<small>Num expediente</small>

alumno (s) de la carrera de LICENCIATURA EN DERECHO

reúne los requisitos académicos para su impresión.

18 de ABRIL del 2005

  
LIC. ARACELI NICOLAS GONZALEZ

Nombre y firma del  
Asesor de la Tesis

\_\_\_\_\_  
sello de la  
institución

  
LIC. PATRICIA VARGAS MENDEZ

Nombre y firma del  
Director Técnico de la carrera

## DEDICATORIAS

### MUZUZA

*A quien le pedí que nunca me abandonará en el trascurso de mi vida y ahora en la realización de este, mi proyecto.*

### PADRE

*Gracias, por tu apoyo, yo no hubiera llegado a este momento si no es por ti. Te quiero mucho papá.*

### MADRE

*Por ser una mujer que siempre esta conmigo en las buenas y malas, y quien ha sido un pilar en mi vida. Gracias.*

*Gracias a Ustedes por estar siempre conmigo.*

*A la inspiración de mi vida*

*DIEGO MILIAN*

*A la persona con la que conocí la verdadera amistad.*

*CP*

*A todos y cada uno de mis profesores de quienes aprendí mucho.*



# ANÁLISIS DE LOS FACTORES QUE PROPICIAN LA ACTUAL CRISIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO.

1.1 México prehispánico .....	1
1.1.1 Aztecas .....	2
1.1.2 Mayas .....	17
1.1.3 Otras culturas en México	
1.1.3.1 Teotihuacana .....	21
1.1.3.2 Tolteca .....	23
1.2 Época Colonial .....	24
1.2.1 Consejo de Indias .....	26
1.2.2 la cárcel de Corte .....	28
1.2.2 El Tribunal del Santo Oficio .....	29
1.2.2.1 Procedimientos .....	30
1.2.3 Tribunal o cárcel de la acordada .....	32
1.3 Época Independiente .....	35
1.3.1 Cárcel de Belén .....	37
1.3.2 Cárcel de Lecumberri .....	40
1.4 Época actual .....	45

## CAPITULO II

### MARCO DE REFERENCIA

2.1 Corrupción .....	55
2.2 Sobre población .....	60
2.3 Inseguridad .....	65
2.4 Narcotráfico .....	67
2.5 Reincidencia .....	74

## CAPITULO III

### APORTACIONES REALIZADAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN N EL DISTRITO FEDERAL.

3.1 Comisión mexicana de defensa y promoción de los derechos humanos .....	77
3.1.1 Informes del área del sistema penitenciario .....	78
3.1.2 Aportaciones y estudios realizados por esta comisión.....	79
3.2 Reforma Radical .....	84
3.3 Juez de Ejecución. ....	87

## CAPITULO IV

### PROPUESTAS PARA DISMINUIR LA ACTUAL CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1 Aportaciones para la disminución del Hacinamiento .....	92
4.2 Aportaciones referente a la Reincidencia.....	94
4.2.1 Educación .....	95
4.2.2 Trabajo .....	96
4.2.3 Legislación .....	98
4.3 Aportaciones referente al Narcotráfico.....	99
CONCLUSIONES .....	103
BIBLIOGRAFÍA .....	107

## INTRODUCCIÓN

Consideramos importante abarcar este tema de actualidad donde es casi imposible hablar de las prisiones sin pronunciar la palabra crisis. Está es el problema que se plantea, limitándolo al sistema penitenciario en el Distrito Federal, así encontramos que hay cinco factores que la propician: Sobrepoblación, inseguridad, narcotráfico, reincidencia y corrupción. La finalidad de analizarlos es saber primeramente que existen y no hay un control de ellos, lo que propicia que la misma autoridad no tenga las medidas necesarias para disminuirlos, además tener presente que algunos de estas actividades son realizadas por la misma autoridad conjuntamente con los internos.

A través de los medios masivos de comunicación, nos informan de los problemas en cárceles nacionales o extranjeras, donde hay sucesos tales como. Motines, fugas, drogas, venta de armas, privilegios, y un sin fin de acontecimientos; lo que nos da como resultado el conocimiento de la situación actual en que se encuentran nuestras prisiones en el Distrito Federal.

Quien ha visitado una prisión en el distrito Federal, habrá percibido que muchos de los internos se encuentran famélicos, sucios, desarraigados, en la promiscuidad más espantosa en la que conviven no tanto los procesados con los sentenciados, sino los inimputables con los presos normales. Desde su ingreso, los presos son víctimas de la corrupción de los guardianes; son despojados despiadadamente de sus pertenencias y dignidad, algunos son violados claramente; se les exige dinero a cambio del más elemental ejercicio de un derecho fisiológico, sus familiares son extorsionados por la propias autoridades del penal quienes les exigen dinero favores sexuales; se les aplica todo tipo de castigo, cuya duración escapa de la legalidad penal, por el simple hecho de pedir respeto a su persona.

Por otro lado, sabemos que la cárcel no sólo transforma, sino que destruye a los detenidos y a sus familiares. Sabemos por experiencia que sobre 10

reincidentes, al menos seis estarán de nuevo en problemas después de cinco años. Conocemos también que, con prisión o sin ella, la delincuencia se verá doblada en el espacio de un decenio. Este factor se da por la falta de un buen programa de readaptación donde se tenga talleres, educación y todos los elementos necesarios para reincorporara a las personas a la sociedad, y además tengan conocimientos de un desempeño diferentes en sus labores.

Lo que se quiere aportar a través del este estudio son medios para la disminución de los factores, de igual forma reunir las diferentes opiniones a modo que se llegue a una, asimismo, darle una oportunidad de ser considerados para un cambio o control de la situación que prevalece y la cual esta pasando nuestro sistema penitenciario en el Distrito Federal.

Al tratar de hacer estudios sobre este tema, sabemos de la escasa bibliografía que existe, toda vez que estas actividades realizadas en el sistema penitenciario son prácticas y no teóricas ya las cuales no se ha realizado un estudio para análisis y prevención.

Sin embargo, se realizará un estudio teórico, práctico y sobre todo un enfoque de actualidad donde se plasmen soluciones, basándose para ello en el método de investigación inductivo, el cual consiste de ir de lo particular, (penitenciarias del Distrito Federal), a lo general (visión de la situación que prevalece en nuestro país). Empleándose este método para la investigación de campo, o sea en la llamada empírica o sociológica, a través de encuestas, entrevistas, censos u observaciones.

Este estudio consta de cuatro capítulos, el primero es referente a los antecedentes de nuestro sistema penitenciario, abarcando desde el México prehispánico, en el cual encontramos culturas importantes y sobresalientes tal es el caso de la cultura Azteca, donde su Derecho penal se caracterizo por una severidad congruentes con el régimen de tipo militar y religioso. En general la imposición de penas fue muy rígida y la pena que sin duda alcanzó mayor

aplicación fue la pena de muerte, la cual era aplicada en diversas maneras atendiendo a la gravedad y el tipo de delito cometido. Referente a la prisión se encontró que había una escasa aplicación, pero existieron, no obstante, como lugares de encarcelamiento, el *Teilpiloyan* que fue una prisión menos rígida, el *Cuahucallo*, lugar donde se detenía a procesados por delitos graves, en espera de la pena de muerte, el *Malcalli* para cautivos de guerra y el *Petlacalli* para reos de faltas leves. Se resalta la buena organización de acuerdo a la gravedad de sus delitos.

Se resalta la buena organización de acuerdo a la gravedad de sus delitos. Se ha demostrado que los Aztecas conocieron la distinción entre delitos dolosos y culposos, las circunstancias atenuantes y agravantes de la pena, la excluyentes de responsabilidad, la acumulación de sanciones, la reincidencia, el indulto y la amnistía.

Cultura que dejó ejemplo de organización ya que prevaleció hasta la llegada de los españoles, en 1521.

Así, el sistema jurídico maya presenta perfiles muy diferentes a la azteca ya que estaba conformado por las leyes que la comunidad misma había gestado (costumbres) y las que habían surgido de un acto jurídico intencionado (legislación). Era el Estado el que determinaba cuándo, cómo y porqué se iba actuar ante un hecho. Considerando que las autoridades tenían ciertas atribuciones legales de acuerdo a su rango.

Lo más destacado de esta civilización fue que se empleó diversos grados en que se consideraban los delitos, las penas para éstos, en la forma de ejecutarlos y el tipo de proceso que se llevaba a cabo.

El México prehispánico hubo una diversidad de culturas, y con ello una variedad en cuanto a la de aplicación de leyes.

El sistema jurídico existente hasta esa fecha, fue desplazado por la conquista, los ordenamientos legales del Derecho castellano y disposiciones dictadas por las nuevas autoridades.

En la época de la colonia se tuvo que legislar en parte con dureza en parte con bondad, pues por un lado se hería y mataba, y por otro se evangelizaba.

Rigieron en México como disposiciones penales fundamentalmente, las leyes elaboradas en España dadas directamente en Nueva España, que se combinaron con la legislación indígena. En general, el régimen penitenciario de esta época encontró su fundamento principal en las partidas, cédulas, ordenanzas, etcétera, varios de los cuales se inspiraron en el humanismo español, preocupado por proteger la libertad de los indígenas.

De esta forma, es posible decir formalmente, las prisiones aparecen en México en la época colonial. Desde la conquista, y en general al trascurso de ésta, existieron como cárceles y lugares de reclusión la cárcel de la Perpetua, la cárcel de la inquisición, la cárcel de la Ciudad o de la diputación y la cárcel de Belén.

Desde la conquista, y en general en el transcurso de la colonia, existieron cárceles y lugares de reclusión, de las que hablaremos como lo fueron la cárcel de la Acordada, la cárcel de la Inquisición y la Cárcel de Belén. Esta última aún encontró vida hasta bien entrando el siglo XX, para ser precisos hasta el año 1926, siendo contemporánea de la actual Lecumberri; que fue inaugurada con los cuatro reclusorios que actualmente se encuentran en el Distrito Federal.

Así, nuestro segundo capítulo trata de referirse a un marco de referencia, el cual, se denomina así, por el conjunto de conocimientos que se obtienen de la vida cotidiana y de la experiencia profesional.

Se maneja los factores que propician la situación que prevalece actualmente , valorando la corrupción, sobrepoblación, seguridad, narcotráfico y reincidencia, y como cada uno de estos se enlazan entre sí y generan un ciclo .

En este capítulo se cuenta con el apoyo de encuestas y vivencias de reclusos, para dar un panorama más amplio y general.

El tercer capítulo, refiere a las aportaciones realizadas para el mejoramiento del sistema penitenciario en el Distrito Federal, donde tanto la Comisión de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, como asociación civil que es, realiza actividades de defensa, denuncia, investigación y educación sobre la situación que guarda los derechos humanos en México, considerando al sistema penitenciario como una parte importante, llevando acabo diagnósticos, dar propuestas favorables y generar recomendaciones, cursos de acción y propuestas de orden legislativo y administrativo capaces de beneficiar a la población reclusa, a sus familiares y a las propias autoridades penitenciarias.

La reforma penal, propuesta hecha por el Ejecutivo Federal, donde se manifiesta un cambio total, desde el punto de vista legal, constitucional y práctico, donde se maneja una Fiscalía general de la República, y donde se llevaría todo a través de etapas.

La creación de un juez de ejecución, el cual tendría sus funciones propias tales como, supervisar y vigilar el cumplimiento de las condenas aplicadas a quienes delinquen , las modalidades de restricción que supone y bajo qué condiciones se efectuará la pena privativa de libertad.

Y el último capítulo se manejan aportaciones de forma general; hacer referencias al hacinamiento , a través que considerara el alto costo que tiene crear prisiones, aplicar y decir bajo que condiciones se da la aplicación de penas alternativas.

La reincidencia factor que es originado principalmente por la falta de una adecuada aplicación de tratamiento penitenciario en nuestros centros de reclusión. Así tenemos que la educación es un elemento y herramienta importante para la superación del interno, tanto en el aspecto intelectual como laboral, si lo puede llegar a desempeñar. La forma en que aplicaría y tener un programa adecuado para las personas privadas de su libertad. El trabajo, como otro medio de readaptación, tenemos que si todos los internos fueran parte de la estructura, es decir tuvieran actividades propias y otras donde se concentraran para aprender algún oficio o arte, tendríamos productividad y menos ocio por parte de los internos. El narcotráfico, como el cáncer dentro de nuestras prisiones, es un factor que corrompe y destruye, este factor es de manejo externo, es decir, creando una educación de prevención, desde la familia hasta las propias escuelas, una marejada de información donde se tenga el conocimiento suficiente para difundir los perjuicios que conlleva este factor.



# CAPITULO I

## ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO

Es necesario conocer las fuentes que dieron origen a la situación actual en que vivimos; para lo cual debemos de hablar de la historia de la conducta delictiva que se da en nuestro país.

Como bien lo señala, Mario Souza: "El desconocer u olvidar las raíces lejanas del proceso de histórico de México, ha determinado con frecuencia, un planteamiento erróneo de sus problemas y necesariamente, la adopción de medidas inadecuadas, puesto que sólo el conocimiento de los períodos por los que ha pasado nuestra patria, nos capacitará para tener una comprensión exacta de la época contemporánea".<sup>1</sup>

Por lo que en consecuencia iniciaremos a conocer el inicio y desarrollo del sistema penitenciario.

### 1.1 MÉXICO PREHISPÁNICO

En este primer capítulo iniciaremos retomando algunas de las condiciones existentes durante la época prehispánica, la información obtenida se enfoca a las culturas más sobresalientes de este periodo, ya que como sabemos, son éstas las

---

<sup>1</sup> Romero I. *Derecho Constitucional, Organización Política de los Pueblos de Anáhuac*; México, Editorial Luciérnaga. 1957 p.137

que marcaron las condiciones generales o el encauzamiento que debieron seguir las otras culturas existentes en ese tiempo.

Para un mayor entendimiento el esquema hecho por Miranda Basurto, enuncia "que es a partir de la época prehispánica cuando se puede hablar de la existencia de pueblos civilizados u organizados en nuestro territorio. De esta forma nos habla del período preclásico, el cual abarca 15 siglos anteriores al nacimiento de Cristo. El cual se caracterizo porque los hombres de esa época vivían agrupados en aldeas o villas, cerca de ríos o lagos, en chozas hechas de paja mezclada con lodo. Su alimentación se basaba en el cultivo de frijol, maíz; a la caza de algunos animales silvestres".<sup>2</sup>

De esta forma podemos conocer que el establecimiento de estos pueblos se da por períodos más prolongados de tiempo, lo cual posibilitó la comercialización con pueblos cercanos. Los cuales a pesar de ser semi-independientes contaban con rasgos culturales semejantes a otros; esto debido a que eran muy pocos y la ideología, tradiciones y costumbres, se transmitían rápidamente de uno a otro, dando origen a la creación de culturas más evolucionadas, en las cuales se da la necesidad de establecer una serie de reglas, leyes o normas que les permitieron tener un sistema de vida más organizado, el cuál se acoplo a las necesidades humanas y les dio la posibilidad de una mayor estabilidad como sociedad.

---

<sup>2</sup> Basurto, Ángel; *la Evolución de México*; México, Editorial Herrero, 1995, p. 17-155

### 1.1.1 AZTECAS

Al referirse a esta Cultura se debe considerar que las leyes o costumbres de las que se hace mención no proviene única y exclusivamente del pueblo azteca, sino de todo lo que se conoce como el territorio o Valle de Anáhuac, del cual se desprendía una poderosa "coordinada y bien administrada federación, integrada por tres Estados o Señoríos fundamentales. Texcoco, Tenochtitlán y Tlacopan; y una serie de señoríos de menor importancia. En general, esta Federación obedecía a una estricta realidad de recias y profundas raíces religiosa, además de guerreras al par de económicas".<sup>3</sup>

Los Mexicas o aztecas eran un pueblo pequeño proveniente de Aztlán, el cual, después de haber hecho un largo recorrido , llega al valle de México, estableciéndose en diferentes ciudades aledañas al lago, como son tula, Zumpango, Xaltocan, Ecatepec, Chapultepec, entre otras; así después de tener algunas dificultades para tener un lugar propio donde residir, es aproximadamente en el año 1325, cuando llegan a los pantanos del lago de Texcoco, lo que posteriormente sería la "Gran Tenochtitlán".

Es a partir de esta fecha que se inicia el desarrollo de este pueblo, que desde el principio se distinguió por expandir su territorio a través de sus conquistas; desde el norte del país hasta los territorios que comprenden a los actuales países de Guatemala y Belice; obligando a los demás pueblos a rendir tributo.

Característica importante que distinguió a la sociedad Azteca fue su división de clases sociales, en donde el "*Calpulli*" es la base principal de su organización, y la cual se conformaba de los gobernantes y la clase alta, en

---

<sup>3</sup> ENCICLOPEDIA, ESPLENDOR DEL MÉXICO ANTIGUO; Tomo II, Editorial Del Valle de México, México 1991, p. 729-730

todo el territorio se dividían en un total de 20 *Calpullis*. Y cada uno de éstos, conformaban un clan o barrio, en donde el pueblo o clase baja lo formaban los ladrones, artesanos, siervos y esclavos. Sin embargo, hay una clase media la cual se conformaba de todas las personas que trabajaban o hacían favores directos al rey.

Su organización social de cada *Calpulli* dependía de sus propias autoridades que eran elegidas dentro de éste; por lo que había un funcionario llamado *Calúlec* que distribuía las tierras comunes, decidía disputas sobre éstos, administraba justicia en asuntos menores, representaba al grupo en casos de controversias con otros *Calpullis*, además de cobrar los impuestos. Otro de los funcionarios era *Achcautli*, quien se encargaba de conservar el orden social en tiempos de paz y organizar a los guerreros del *Calpulli* en caso de guerra.

“Los representantes de los 20 *Calpullis* (Tlatoania) conformaban el Gran Consejo (Tlatoani), recayendo la responsabilidad de juzgar los asuntos criminales y civiles de la tribu, resolver las operaciones militares, concertar la paz y las relaciones internacionales”.<sup>4</sup>

Existía también un consejo de Estado, integrado por 4 jefes de los barrios principales, cuya función era elegir al jefe Supremo del Estado y asesorarlo en su gobierno. Finalmente es el Jefe Supremo o *Tlacatecuhtli* el que dictaba la última palabra en el caso de justicia, ya que éste era el Jefe de Estado, del Poder Ejecutivo, Jefe de los Ejércitos del reino y la Confederación.

---

<sup>4</sup> Basurto, Ángel; *la Evolución de México*; México, Editorial Herrero. 1995. p. 17-155

Posteriormente el poder de éste, fue creciendo hasta convertirlo en un dictador absoluto y su estado en un imperio militarista; a partir de esto, se le da el título de *Hueytlatoani* o Gran Señor, lo que le adjudicaba los privilegios de un emperador. Pues tenía bajo su dominio a los reinos aliados y señoríos conquistados.

El Derecho penal precortesiano fue rudimentario, símbolo de una civilización que no había alcanzado la perfección en las leyes. "El sistema Penal de los Mexicanos, tenía como base las antiguas normas consuetudinarias de los nahuas, en acorde con la idiosincrasia de pueblos, además de añadir nuevas disposiciones en consonancia con los adelantos de su ciencia y de su propio pensamiento filosófico. Por ello, su ley castigaba tanto los delitos contra las personas como contra la propiedad, contra la moral y las buenas costumbres, el orden y la tranquilidad pública, la patria y la religión".<sup>5</sup>

Esquivel Obregón, menciona: "que el Derecho civil de los aztecas era objeto de tradición oral, el penal era escrito, pues en los Códigos que se han expresado, cada uno de los delitos se representaban mediante escenas pintadas, lo mismo las penas. El Derecho Penal Azteca revela excesiva severidad, principalmente con relación a los delitos considerados como capaces de hacer peligrar la estabilidad del gobierno o la persona misma del soberano las penas crueles se aplicaron también a otros tipos de infracciones".<sup>6</sup> Ha quedado perfectamente demostrado que los Aztecas conocieron la distinción entre delitos dolosos y culposos, las circunstancias atenuantes y agravantes de la pena, las excluyentes de responsabilidad, la acumulación de sanciones, la reincidencia, el indulto y la amnistía.

---

<sup>5</sup> Enciclopedia, *Esplendor del México Antiguo*; Tomo II, México, Editorial Del Valle de México, 1991, p. 729-730

<sup>6</sup> Esquivel, Toribio, cit. En Castellanos Tena Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, México Editorial Porrúa, 1984, p.210.

Las penas eran las siguientes: "destierro, penas infamantes, pérdida de la nobleza, suspensión y destitución de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa del infractor corporales, pecuniarias y las de muerte, que se prodigaba demasiado. Esta última se aplicaba principalmente en las siguientes formas: incineración en vida, decapitación, estrangulamiento, descuartizamiento, empalamiento, lapidación, garrote y machacamiento de la cabeza.

"La restitución al ofendido era la base principal para resolver los actos antisociales, en contraste con nuestro sistema de castigo al culpable. El destierro o la muerte era la suerte que esperaba el malhechor que ponía en peligro a la comunidad. Un ejemplo tomado al azar de los delitos y castigos pondrá de manifiesto el temor a las leyes aztecas y el porqué nunca haya sido necesario recurrir al encarcelamiento como medio para hacer cumplir el castigo de un crimen. Sin embargo se empleaban jaulas y cercados para confinar a los prisioneros, antes de juzgarlos o sacrificarlos".<sup>7</sup>

Desde luego tales jaulas y cercados cumplían la función de la que hoy llamamos cárcel preventiva.

La eficacia de su Sistema Penal fue el resultado de la ideología que existía en los ciudadanos del Valle de Anáhuac quienes consideraban que entre los hombres había una legalidad relativa y por esto debían estar sometidos a normas flexibles, sueltas al arbitrio judicial, que con firmeza en caso de conflicto, determinaba mediante la sentencia de justicia en concreto. Consideraban para ello, que a mayor grado jerárquico en la sociedad, correspondía mayor responsabilidad y mayor rigor en la aplicación del Derecho".<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> George C. Vaillat, la civilización azteca, versión española de Samuel Vasconcelos, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición en español, México, 1955, Cap. VI, p. 103.

<sup>8</sup> Enciclopedia, *Esplendor del México Antiguo*; México. Tomo II, Editorial Del Valle de México, 1991, p. 729-730

Por ello, las penas más comunes eran la muerte, la mutilación, la esclavitud, el destierro, la confiscación de bienes, la suspensión de derechos y la pérdida del empleo. Además Moreno M. (1981), menciona: "que estas penas eran demasiado severas, explicando que es por el hecho de estar la sociedad Mexica asentada sobre bases fundamentalmente militares, que precisaba a toda costa mantener una disciplina rigurosa y estricta, buscando con esto mantener el orden social en todos sus aspectos, reprimiendo con energía cualquier manifestación de carácter delictuoso".<sup>9</sup>

Clavijero F. (1917), enuncia que existía dos géneros de cárceles:

1. "*Teitloyan*. Que era el lugar en donde se recluían a los deudores que rehusaban a pagar sus deudas y a los reos que no eran de muerte.
2. "*Cuauhcatli*. Era para prisioneros destinados al sacrificio y para los reos de pena capital era muy estrecha".<sup>10</sup>

Sin embargo Vega González J., indica que hay dos más que son:

1. "*El Malcalli*. Prisión especial para los cautivos de guerra a quienes se les tenía gran preferencia y se les trataba de mejor forma en comparación con otras cárceles.

---

<sup>9</sup> MÉXICO, Secretaría de la Reforma Agraria, *La Organización Política y Social de los Aztecas*, México, Editorial SRA, 1981.

<sup>10</sup> Javier, Francisco. *Historia antigua de México*, México, Editorial Del Valle de México. 1978.

2. *El Petlalco*. En ésta eran encerrados los reos por faltas leves. Consistía en una galera grande, ancha y larga, donde de una parte a otra había una jaula de maderos gruesos”.<sup>11</sup>

No obstante, el concepto de cárcel es de los menos empleados, ya que a los traidores se les mataba descuartizándolos; así mismo los actos de corrupción de los jueces, los actos de alteración de límites territoriales, de pesas y medidas, los adulterios, los actos contra la religión, y el robo, eran castigados por igual forma con la pena capital.

En lo que concierne a los delitos, Raúl Carranca y Rivas, señala los tipos de delitos y las pena correspondiente a éstos, mismo que a continuación se transcribe:

"DELITOS	PENAS
Traición al rey o al Estado.....	Descuartizamiento
Encubrimiento de tal traición, por parte de los parientes.....	Pérdida de la libertad (no se especifica si en la cárcel o en la esclavitud).
Encubrimiento general.....	La misma pena con que se castiga el hecho delictuoso cometido o que iba a cometerse.
Espionaje.....	Desollamiento en vida
Rebelión del señor o príncipe vasallo del imperio azteca, que trate de liberarse de él.....	Muerte por golpes de porra en la cabeza y confiscación de bienes.
Encubrimiento de los parientes hasta el 4° grado que, habiendo tenido conocimiento de la traición al soberano, no lo han comunicado.....	Esclavitud
Uso en la guerra, o en alguna fiesta, de	

<sup>11</sup> Vega Joel, *El Sistema Penitenciario y el Psicólogo*. México, Editorial UNAM, 1995.



las insignias o armadas reales de México, de Texcoco o de Tacuba.....	Muerte y confiscación de bienes.
Deserción en la guerra...	Muerte
Indisciplina en la guerra...	Muerte
Insubordinación en la guerra...	Muerte
Cobardía en la guerra...	Muerte
Robo en la guerra...	Muerte
Traición en la guerra...	Muerte
Robo de armas e insignias militares...	Muerte
Dejar escapar a un soldado, un guardián, o un prisionero de guerra...	Degüello
Hacer, en la guerra, alguna hostilidad a los enemigos, sin orden de los jefes.....	Degüello
Acometimiento, en la guerra, antes de tiempo...	Degüello
Abandono, en la guerra, de la bandera...	Degüello

<sup>12</sup> Vid. Carranca y Rivas, Raúl. *Derecho Penitenciario cárcel y penas en México*, Porrúa 1986. p.27

Quebrantamiento de algún bando publicado en el ejército...	Degüello
Maltrato de algún embajador, ministro o correo del rey, dentro del camino real...	Muerte.
Incumplimiento del cometido por parte de los embajadores...	Degüello
Amotinamiento en el pueblo.....	Muerte
Desprendimiento o cambio de los puestos con autoridad pública en las tierras..	Muerte
Dictar un juez sentencia injusta o no conforme a las leyes...	Muerte
Relación infiel por parte de un juez, de alguna causa al rey o al superior...	Muerte
Dejarse un juez corromper con dones (cohecho)...	Muerte
Peculado...	Muerte
Peculado cometido por un administrador real...	Muerte y confiscación de bienes
Malversación...	Esclavitud

Ejercicio de funciones, en jueces y magistrados, fuera del palacio...	Trasquilamiento en público y destitución de empleo en casos leves; Muerte en casos graves.
Negativa para cumplir sentencia por parte de los ejecutores...	La misma pena que se nieguen a ejecutar.
Alteración, en el mercado, de las medidas establecidas por los jueces...	Muerte sin dilación, en el lugar de los hechos.
Incumplimiento de sus tareas en los funcionarios del mercado...	Pérdida del empleo y destierro.
Hurto en el mercado.....	Lapidación en el sitio de los hechos.
Homicidio, aunque ejecute en un esclavo...	Muerte
Privación de la vida de otro por medio de bebedizos...	Ahorcadura
Privación de la vida de la mujer propia, aunque se le sorprenda en adulterio...	Muerte
Acceso carnal a la mujer, cuando consta que ella ha violado la fe conyugal...	Muerte

<p>Adulterio (no reputaba tal, el comercio del marido con una soltera)...</p>	<p>Lapidación o quebrantamiento de la cabeza entre dos lozas; en Ichcatlán a la mujer acusada se le descuartizaba y se dividían los pedazos entre los testigos; en Ixtepec, la infidelidad de la mujer se castigaba por el mismo con autorización de los jueces, que en público le cortaban la nariz y orejas.</p>
<p>Incesto en primer grado de consaguinidad o de afinidad...</p>	<p>Ahorcadura</p>
<p>Pecado nefando (sodomía)...</p>	<p>Ahorcadura</p>
<p>Pecado nefando (sodomía), cuando el delincuente es sacerdote...</p>	<p>Muerte en hoguera</p>
<p>Alcahuetería...</p>	<p>Muerte en hoguera; quemaban los cabellos con teas de pino y embarraban la cabeza con resina del mismo árbol, agravación de la pena en razón al rango o situación social de las personas a quienes servían de tercera.</p>
<p>Prostitución en las mujeres nobles...</p>	<p>Ahorcadura</p>
<p>Vestirse de mujer el hombre o de</p>	

hombre la mujer...	Ahorcadura
Lesbianismo...	Muerte por garrote
Homosexualidad en el hombre...	Empalamiento para el sujeto activo extracción de las entrañas por el orificio anal para el pasivo.
Comercio carnal con alguna mujer, de parte del sacerdote en el tiempo en que se está dedicando al servicio del templo...	Privación del sacerdote y destierro. En algunos casos muerte.
Relaciones sexuales entre sacerdotes y sacerdotisas...	La muerte con garrotes (secretamente), incineración del cadáver.
Encubrimiento del delito anterior...	Muerte
Introducción subrepticia en los lugares donde se educan las doncellas...	Muerte
Conversación clandestina entre una sacerdotisa, una mujer consagrada al templo o una joven educada, con alguna persona del sexo masculino...	Muerte
Robo de cosas leves...	Satisfacción al agraviado; Lapidación si la cosa hurtada ya no existe, o si el ladrón no tiene con que pagar su equivalente.

<p>Hurto de oro o de plata...</p>	<p>Paseo denigratorio del ladrón por las calles de la ciudad, posteriormente sacrificio del mismo en honra del dios de los plateros.</p>
<p>Hurto de cierto número de mazorcas de maíz de alguna sementera, o arrancadura de cierto número de plantas útiles.....</p>	<p>Pérdida de la libertad en favor del dueño de la sementera (una excluyente por estado de necesidad: robar de la sementera o de los árboles frutales que hay sobre el camino, cuando baste para remediar la necesidad presente).</p>
<p>Venta de algún niño perdido disimulando que es un esclavo...</p>	<p>Pérdida de la libertad y los bienes, de cuyo producto se aplica la mitad para sus alimentos y el resto se paga el precio al comprador para restituir al dicho niño su libertad.</p>
<p>Venta de tierras ajenas que se tienen en administración...</p>	<p>Esclavitud y pérdida de los bienes</p>
<p>Irresponsabilidad de los tutores al no dar buena cuenta de los bienes de sus pupilos...</p>	<p>Ahorcadura</p>
<p>Disipación en vicios de parte de hijos que han heredado la hacienda de sus padres...</p>	<p>Ahorcadura</p>

Arrogancia frente a padres nobles o en los hijos de los príncipes...	Destierro temporal.
Despilfarro en los plebeyos del patrimonio de los padres...	Esclavitud
Despilfarro en los nobles del patrimonio de los padres...	Estrangulación
Vicio y desobediencia en los hijos jóvenes de ambos sexos...	Corte del cabello y pintura de las orejas, brazos y muslos, aplicándose esta pena por los padres.
Injurias, amenazas o golpes en la persona del padre o de la madre...	Muerte al activo, y sus descendientes no podrán suceder a sus abuelos en los bienes éstos.
Hacer algunos maleficios...	Sacrificio en honra de los dioses
Exceso de los funcionarios en el cobro de tributos...	Trasquilamiento en público y destitución de empleo en casos leves; en casos graves muerte.
Embraguez en los jóvenes...	Muerte a golpes en el hombre y la lapidación en las mujeres.
Embraguez en los hombres provecetos...	Si nobles, privación de la nobleza y

	<p>empleo, destierro o muerte; si eran plebeyos, trasquiladora y derribo de la casa (por no ser digno de vivir entre los hombres quien voluntariamente se priva de la razón. No está prohibida la embriaguez en ocasión de boda o de otras fiestas semejantes, en que se les permite exceder dentro de sus casas. A los viejos septuagenarios, en atención a sus años se les permite beber cuanto quieran</p>
Mentira grave y perjudicial...	Cortadura parcial de los labios y a veces de las orejas o muerte por arrastramiento.
Calumnia pública grave...	Muerte
Riña.....	CARCEL. Si uno de los rijosos resulta herido, el heridor pagará lo gastos de curación y daños causados.
Lesiones a tercero fuera de riña.....	CARCEL. Se pagarán además los gastos de curación y los perjuicios causados a las víctimas. <sup>12</sup>

El anterior cuadro es para tener una referencia de la rigidez con la que sancionaban a las personas que cometían un delito, o acción que era considerada como grave.

Referente a la aplicación de sus leyes, los aztecas, tenían una estructura de tribunales con amplios poderes y medios de ejecución; en los cuales existían los jueces, quienes administraban justicia con la mayor rectitud, sin



recibir remuneración de los litigantes, debido a que tenían un salario asignado y propiedades extensas.

“Estos tribunales mejoraban un sistema de aplicación de normas, que podían ser:

- a) Locales. Tenían validez dentro del *Calpulli*.
- b) Particulares. Protegían a sociedades gremiales de artesanos y comerciantes, instituciones escolares, militares, sacerdotes, científicas y de gobernantes, estas normas eran reconocidas por el Estado.
- c) Comunes o Regionales. Se aplican a toda la región, por ello afectaba a las dos anteriores.
- d) Federales, estas se dictaban en Texcoco, lugar donde se encontraban los Archivos Genealógicos y afectaban a toda la federación.”<sup>13</sup>

Como puede observarse, esta cultura logró crear un sistema penal severo y organizado, permitiéndose mantener el orden social hasta la llegada de los españoles en 1521.

---

<sup>13</sup>Enciclopedia, Esplendor del México Antiguo: México, Tomo II, Editorial Del Valle de México, 1991, p. 729-730

### 1.1.2 CULTURA MAYA

“Esta cultura se ubicó en tres zonas geográficas principales: al norte de la península de Yucatán, el centro lo comprendió el Petén Guatemalteco y los estados de Chiapas y Tabasco, al sur los Altos de Guatemala. Se considera que los primeros pobladores, que posteriormente dan origen a la civilización maya; se asentaron en esta zona aproximadamente en el año de 1500 a. C., posteriormente se agruparon en pueblos exteriores; para dar inició a esta cultura, a partir del año 300 d. C. A partir de esta fecha se inicio el desarrollo de dicha civilización, prolongándose hasta el año 900 d. C.”<sup>14</sup>

Durante este período se formaron dos grupos, uno de los cuales se estableció en lo que se conoció como Área Maya Meridional, surgiendo el Viejo Imperio, la otra parte emigró hacia al norte de Veracruz, asentándose en este lugar y dando origen al Nuevo Imperio.

Así, el período de la civilización Maya se podría clasificar en dos etapas distintas. Pero para un mejor entendimiento se tomarán en cuenta a los dos grupos que conforman la civilización Maya como un solo; ya que se ha encontrado rasgos similares en ambos grupos (tanto las tierras bajas, como las tierras altas.

Los Mayas principalmente se dedicaron a la agricultura, la cría de animales domésticos (perros y pavos), la apicultura, caza, pesca e intercambio de productos elaborados y de materias primas con pueblos cercanos. Para estas actividades trabajaban en forma colectiva o comunal, por familias.

---

<sup>14</sup> Paul, Will, *Los Orígenes de la Civilización Maya*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1992.

“La sociedad Maya estuvo organizada en clanes totémicos; había una clase superior formada por un jefe supremo de cada ciudad y los demás jefes y dignatarios tanto civiles como religiosos. Debajo de esta clase estaba la mayoría del pueblo formada de campesinos, artesanos y comerciantes, estos eran el sostén de la comunidad del Estado y del culto. Una última clase existente estaba conformada por los esclavos y cautivos de guerra”.<sup>15</sup>

Curiosamente todas las ciudades mayas se encontraban unificadas cultural y lingüísticamente, pero en el aspecto político cada una tenía su estado independiente, el cual era gobernado por una “teocracia”, dentro de su sistema penal; se considera que fue uno de los más adecuados para mantener el orden social, ya que se originó, a partir de que se transformaron todas aquellas costumbres consideradas como básicas dentro de su equilibrio social.

De esta forma puede decirse que el sistema jurídico maya presenta perfiles muy diferentes a la azteca ya que estaba conformado por las leyes que la comunidad misma había gestado (costumbres) y las que habían surgido de un acto jurídico intencionado (legislación). Era el Estado el que determinaba cuándo, cómo y porqué se iba actuar ante un hecho. Considerando que las autoridades tenían ciertas atribuciones legales de acuerdo a su rango.

La finalidad del sistema penal que se empleó en la sociedad maya era mantener un orden social por lo que existían diversos grados en los que se consideraban delitos, las penas para éstos, en la forma de ejecutarlos y el tipo de proceso que se llevaba a cabo. “De lo que se tiene conocimiento es de la legalidad durante todo el proceso; por que era

---

<sup>15</sup> Basurto Ángel; *la Evolución de México*; México, Editorial Herrero. 1995. p. 17-155

común exigir pruebas de carácter presuncional, confesional, testimonial y evidencias de materias. Aunque en algunos casos si era necesario de medios represivos para obtener la verdad acerca del delito en discusión”.<sup>16</sup>

Uno de los delitos más comunes era el adulterio en donde se reunían la autoridad, el adúltero (a) y al marido, y dependía de este último si se le perdonaba y otorgaba la libertad o correspondía a él, matarlo con una piedra que le dejaba caer en la cabeza.

Por otra parte se consideraba que el Derecho Maya tenía un grado de evolución elevado, debido a que con la sola presentación del delito cometido se sabía inmediatamente como actuar, por ejemplo, en actos como el estrupo se otorgaba la pena de muerte; sin embargo, en caso de no llegar a la violación, se analizaba el caso y posteriormente se dictaba el castigo.

Otro de los casos donde se sabe se aplicaba la pena de muerte era en la tiranía excesiva o crueldad de un gobernante, el mal manejo de fondos públicos, la traición, la conspiración, la caza y pesca hecha por extraños sin conocimiento, la herejía, el plagio, entre otros.

También existía la ejecución a través del ahorcamiento o el garrote las cuales se aplicaba en caso de latrocinio, homicidio, adulterio, la hechicería, evasión de tributos, y en algunos casos cuando alguien provocaba la muerte, invalidez, o esterilidad de una persona.

Debe indicarse que los castigos dependían de la edad, sexo, y condición social del delincuente.

---

<sup>16</sup> De La Cueva Mario, *El Derecho Penal Entre los Antiguos Mayas en Estudios de La Cultura Maya*, México, Volumen XI, Editorial UNAM, 1978.

Finalmente debe considerarse que lo que se buscaba en la aplicación de las penas y castigos severos a los delincuentes era:

Primero, abstener a la comunidad de incurrir en faltas que perjudicaban el orden, en ocasiones el castigo incluía a los familiares, amigos o compañeros del delincuente.

Segundo, evitar la reincidencia, ya que ésta significaba el fracaso del sistema jurídico. Es por ello que cuando existía la reincidencia sin considerar delito, al infractor se le acumulaban los cargos de delitos anteriores hasta que se le castigaba con la pena de muerte.

Es importante aclarar que en la civilización maya "no existían los centros de reclusión, debido que su ideología no aceptaba que un hombre en plenitud de sus facultades permaneciera improductivo, sin embargo, existía cierto tipo de jaulas (que funcionaba como cárceles temporales) en las que se encerraban a los destinados a sacrificio".<sup>17</sup>

### **1.1.3.1 CULTURA TEOTIHUACANA**

Esta cultura se estableció en la Cuenca del valle de México y es producto de la fusión de varios grupos provenientes del Occidente y del Golfo; los cuales se sobrepusieron a los grupos agrícolas que estaban establecidos en esta localidad.

El período teotihuacano tiene origen a principios de la era cristiana y se extendió aproximadamente hasta el año 800 d. C.; fecha en la cual

---

<sup>17</sup> Ibidem.

fueron desplazados por grupos de invasores que ocuparon esta zona, provocando su decadencia.

En cuanto a su organización, se considera la existencia de un gobierno teocrático, donde la clase sacerdotal dominaba y dirigía, tanto las funciones religiosas y ceremoniales, como las políticas y administrativas bajo la dirección de un rey-sacerdote.

“Su población se dividía en dos clases: una inferior, integrada por agricultores, artesanos y comerciantes, todos ellos se encargaban de producir los elementos que sostenían a la clase directora o superior, la del culto y del gobierno, debe mencionarse la posible existencia de un a tercera clase, formada por la población dedicada a la construcción de templos y edificios.”<sup>18</sup>

Al hablar del tipo de gobierno que existió en esta cultura, debe decirse que hay pocas pruebas para creer en un estado con tendencias militares; sin embargo no se descarta la posibilidad en la zona y permanencia como ciudad principal por más de 800 años.

Bernal Ignacio menciona que la existencia de una sociedad importante no es fácil de desarrollarse con la ausencia de fuerzas militares y en el caso de Teotihuacan, es eminente que hubo un ambiente de orden y de riguroso alineamiento, tanto físico como social, por ello, el militarismo se haya dado como un requerimiento divino, ordenado por los sacerdotes.”<sup>19</sup>

Muy poco se sabe sobre su sistema penal, no obstante sus creencias religiosas, la decencia de su población, la importancia artística e industrial.

---

<sup>18</sup> BASURTO, Ángel: *la Evolución de México*; Editorial Herrero. México 1995. p. 17-155

<sup>19</sup> Bernal Ignacio, *Historia General de México*, México, Editorial Harla, 1987.

La extensión de sus poblados, nos lleva a la creencia que el tipo de gobierno, junto con su sistema penal estaba organizado de acuerdo con las necesidades, tendencias y aspiraciones de la población, dado que su bienestar se halla objetivamente expresado por lo que simbolizan y representan sus vestigios.

Del Gobierno teotihuacano en el período Acolhuac-Tezcocano, es decir, el existente a la llegada de los españoles, se puede decir que, como fruto resultante de la experiencia y evolución en numerosos siglos, era perfectamente adecuada al modo de ser de la población. En todos los actos de gobierno intervenían directa o indirectamente la idea y acción de los habitantes, cuya influencia en el rey de Texcoco y el señor de Teotihuacan era encaminada a producir el bienestar colectivo.

Al respecto, “el mejor testimonio consistente en las frecuentes alabanzas realizadas a las personas y cosas era ese sistema gubernamental, el cual se hacen referencia en las crónicas coloniales”.<sup>20</sup>

### 1.1.3.2 CULTURA TOLTECA

Esta cultura tuvo como base principal para su asentamiento la Ciudad de Tula, aunque se han encontrado hallazgos que demuestran la existencia de pequeñas ciudades Toltecas en el Valle de Toluca, Valle del Mezquital, Valle de México, Morelos, Huatulco (Oaxaca), entre otras.

---

<sup>20</sup> Gamio Manuel, *La Población del Valle de Teotihuacan*, México, Dirección de antropología, 1992.

Se cree que los primeros pobladores Toltecas, "iniciaron su peregrinación en busca de un lugar para establecerse aproximadamente desde el año 550 d. C., provenientes del norte del país, durante este tiempo atravesaron por diversas ciudades, dirigiéndose hacia las partes meridionales, hasta arribar a lo que hoy se conoce como Tulancingo, para que después de algunos años se retiraran hacia el poniente junto a las riveras de un río, en donde fundaron su ciudad principal llamada Tula. Y ahí alcanzaron la edad de oro cerca del año 900 d. C."<sup>21</sup>

Finalmente, "tras haberse extendido en diferentes regiones del país, es por el año 1178 d. C. Que abandonan Tula, trasladándose a Chapultepec, en donde se establecen la última capital Tolteca."<sup>22</sup>

En cuanto a su organización social, se habla de un estado impuesto en parte por la teocracia y militarismo; esto justifica por el hecho de haber sido civilización integrada por grupos guerreros y teocráticos de distintas procedencias. De esta forma su estado era gobernado principalmente por la clase guerrera en períodos de 52 años, sin embargo los sacerdotes desempeñaban cargos públicos importantes.

"La sociedad Tolteca se dividió en tres clases sociales:

1. La guerrera o militar
2. Sacerdotal
3. Población en general (dedicados a la agricultura y artesanías en general)."<sup>23</sup>

<sup>21</sup> De Torquemada Fray Juan, *Los Toltecas, en Antología de Teotihuacan*, México, Editorial UNAM, 1969.

<sup>22</sup> González Blackaller Ciro y Luis Ramirez, *Síntesis de la historia de México*, México, Editorial Herrero, 1969.

<sup>23</sup> Javier Clavijero Francisco, *Historia Antigua de México*, México, Del Valle de México, 1978.



En lo que se refiere a su sistema penal, sólo se sabe de algunos castigos específicos como son la pena de muerte, en caso de adulterio, donde el marido ofendido ejecutaba a ambos; aunque en ocasiones sólo se mutilaba la nariz, las orejas o los labios, provocando con esto la deshonra.

En el caso de los sacerdotes que quebrantaban la castidad sin previa autorización, se le daba la muerte a palos.

## **1.2 EPOCA COLONIAL**

Después de la conquista, realizada por los españoles en América, se estableció en el territorio mexicano las nuevas colonias españolas, a las que se les dio el nombre El Virreinato de Nueva España, teniendo dos divisiones importantes para su administración durante los siglos XVI, XVII y XVIII. En la Primera Nueva España estaba formada por tres reinos, dos gobernaciones y seis provincias independientes y una colonia; en la segunda se dividió el virreinato en dos intendencias, las provincias de oriente y las de occidente.

Por esto, la sociedad surgió a raíz de la conquista, abarco de un sistema de estratificación a grupos diversos y culturalmente heterogéneos, como los españoles, criollos, indios, negros y diversas castas. Y lo peculiar del sistema político económico que implantaron los españoles, es que se integró a los distintos sectores en una sola y una sola estructura que fracciona, aísla y margina a ciertos grupos para hacerlos servir mejor a otros, y asegurar el dominio de éstos sobre aquellos.

Consideramos que en la Colonia se tuvo que legislar en parte con dureza y en parte con bondad, pues por un lado se hería y mataba, y por

otro se evangelizaba. Es decir, durante este período abundaron las leyes tutelares y bondadosas.

Así, con la conquista, los ordenamientos legales del Derecho Castellano y las disposiciones dictadas por las nuevas autoridades desplazaron el sistema jurídico existente hasta esa fecha. Este territorio por no ser considerado propiamente como Colonia sino como reinos o provincias del Imperio Español recibió un gobierno, las Instituciones de Castilla, así como las instituciones Municipales para las administraciones locales.

Además, se trataron de imponer diversos cuerpos de leyes, como las siete Partidas de Don Alonso El Sabio, La Novísima Recopilación, entre otros con los cuales se establecieron disposiciones procesales, aunque en realidad no había un grupo de normas organizadas institucionalmente para regular el procedimiento en materia criminal; ya que éstas no cubrían las necesidades en esta nueva sociedad. Es por ello que algunos de los reyes o gobernantes españoles decretaron algunas leyes que favorecieran a los indios, disminuyendo las injusticias de las que eran objeto, tratando, además de respetar sus costumbres, alguna de sus leyes, siempre y cuando estas no se opusieran a su fe o a su moral.

De esta forma, es posible decir que formalmente, las prisiones aparecen en México en la época colonial. "Desde la conquista, y en general al transcurso de la Colonia, existieron como cárceles y lugares de reclusión la cárcel de la Perpetua, la cárcel de la inquisición, la real cárcel de Corte, la cárcel de la ciudad o de la diputación y la cárcel de Belén".<sup>24</sup> Dichas cárceles se conocerán en el desarrollo del presente trabajo.

---

<sup>24</sup> Malo Camacho Gustavo, *Manual de Derecho Penitenciario Mexicano*, México, Secretaría de Gobernación, 1976

### 1.2.1 CONSEJO DE INDIAS

El año de 1524, el rey Carlos V instituyó el Consejo de Indias, y dentro de las múltiples funciones que tenía, proponía al rey los nombramientos de virreyes y obispos, vigilaba la contratación de armadas, flotas y presidios. No solo juzgaba como tribunal sino que sus disposiciones eran inapelables. Sus leyes fueron la base de una legislación muy importante. La jurisdicción del consejo de Indias sobre asuntos civiles, militares y eclesiásticos.

De la misma forma, se crearon nuevas cédulas, instrucciones, ordenanzas, leyes de Corte, etc; que fueron dictadas con posterioridad a las leyes de Indias (1680); teniendo como finalidad nuevas disposiciones penales para delitos que surgieron dentro de esta sociedad, que no estaban incluidos dentro del sistema común.

Cabe mencionar que en la Recopilación de las leyes de indias se muestra el espíritu que ánimo la organización de los presidios en la Nueva España. Por primera vez aparece la prisión como una medida represiva y no con carácter preventivo de custodia.

Las prisiones en la Colonia nunca fueron sostenidas por el estado, se prohibía el retorno a la cárcel a aquellos individuos que habían dejado de pagar las costas y el carcelaje. Los reos pagaban su manutención. Las cárceles que fueron creadas se hacían sin costo alguno para la Real Hacienda.

La tajante división de las clases de la sociedad colonial hizo que las leyes no fueran aplicadas de forma genérica a quienes delinquieran. La carcelaria se señalaba conforme a la calidad y el grado de las personas.

Doctrinalmente el trato que se dio en las cárceles a los indios fue benigna, existían leyes expresadamente dictadas con este fin.

En las cárceles de la colonia casi nada de lo que las leyes de Indias se aplicó. La promiscuidad de las prisiones agravó el estado psicológico de los reos. Hombres de todas condiciones sociales, culpables o no de toda clase de delitos, convivieron en patios o celdas. Fueron permitidas las cantinas dentro de la prisión, las que dejaban optimas ganancias a los funcionarios de las cárceles.

Se acostumbraba encadenar a los reos y fueron pródigos los azotes y los encierros en calabazos húmedos y oscuros.

“Los presidios más importantes en la ciudad de México en esa época fueron: la Cárcel de Corte y la acordada, instalada esta última en los galerones del Bosque de Chapultepec y trasladada más tarde al ejido de la Concha, en la Avenida Juárez, entre Balderas y Humboldt; donde permaneció hasta 1862, fecha en la cual fue sustituida por la cárcel de Belem”.<sup>25</sup>

### 1.2.2 LA CARCEL DE CORTE

En el año de 1562 el palacio virreinal tenía fachada de fortaleza, con tres patios, rodeado cada uno de cuatro grandes crujías de piedra, techos de viguería de cedro, dos torres en los ángulos, con sus respectivas troneras. Al frente, tenía dos puertas: la de honor y la de acceso ala Cárcel Real.

---

<sup>25</sup> Cardenas Gregorio, *Adios Lecumberrí*, México, Editorial Diana, 1982.

Se tiene conocimiento que había dos cárceles: una para detenidos, conocida como la cárcel de la diputación, y otra para encauzados o sentenciados llamada Corte.

Isidro Sariñana en su obra *El llanto de Occidente en el ocaso del más claro Sol de las Españas*, describe a la Cárcel de Corte con una sala de la Real Audiencia que llamaban de menor cuantía, una sala del crimen, dos salas seguidas, la primera se llamaba la de Acuerdo del Crimen y la segunda de Tormentos y otras dos para tratar negocios y descargos con los abogados y procuradores, tenían los presos dos ventanas con rejas muy fuertes que daban al corredor. Existía también la llamada sala civil.

En 1622 el palacio virreinal, sufrió desperfectos a causa de un motín causado entre el virrey Márquez de Gálvez y el arzobispo Pérez de la Cerna.

“Posteriormente fue quemado como represalia de la situación que se tenía (perdidas de cosechas originando hambre para los habitantes e la Nueva España) .

Así fue como en 1851 la cárcel existente en Palacio fue trasladada a la antigua cárcel de la Acordada.”<sup>26</sup>

### 1.2.3 EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

Institución judicial creada por el pontificado en la edad media, con la misión de localizar, procesar y sentenciar a las personas culpables de herejía.

---

<sup>26</sup> Barreda Luis, *La tortura en México*, México, 2º Edición, Editorial Porrúa, 1989.

Establecido en el virreinato de Nueva España, era éste el único tribunal que entendía de los delitos ideológicos y religiosos en las colonias españolas de América.

La Inquisición española se fundó con aprobación papal en 1478, a propuesta del rey Fernando V y la reina Isabel I.

Fue designado el arzobispo de México, don Pedro Moya de Contreras, inquisidor general, quien desempeñó el puesto hasta su muerte, ocurrida el 14 de enero de 1592. Los indios quedaron fuera de la jurisdicción de este tribunal y sus faltas eran de la incumbencia del arzobispo de México o de los obispos.

Ubicado en su celebre edificio, cuyos calabozos eran de 16 pasos de largo por 10 de ancho, con una ventana de dobles rejas por las cuales apenas podía pasar la luz del sol y una tarima de azulejos para poner la cama.

El santo Oficio aceptaba todas las denuncias sin ninguna limitación, incluso los niños eran citados a fiscalizar y acusar a sus padres. Se procedía contra los acusados con procedimientos secretos, el reo no sabía quien lo acusaba, ni por qué, no podía ver el rostro de los testigos de cargo ni de su acusador, no tenía derecho a nombrar defensor, ni a conocer siquiera su nombre de sus acusadores. "El tormento era el medio usado para que confesaran sus culpas. La confiscación de sus bienes era inmediata y parte de ellos pasaba a los inquisidores. Una vez condenado el reo, pasaba a la sentencia con la autoridad civil, la que cumplimentaba el mandato inquisitorial. Se podía también sentenciar a un muerto a un ausente. En el primer caso se quemaban los huesos y se confiscaban sus

bienes; en el segundo, se quemaba su efigie y también había confiscación."<sup>27</sup>

"La Inquisición quedó al fin suprimida en España en 1843, tras un primer intento, fallido, de los liberales en las Cortes de Cádiz, en 1812."<sup>28</sup>

Posteriormente, el edificio de la Santa Inquisición sirvió como cuartel para el ejército, como alojamiento del Congreso, sede de la lotería y escuela de medicina, pero ninguno de estos gloriosos fines ha podido borrar lo infame de su pasado.

### 1. 2.3.1 PROCEDIMIENTO

Los inquisidores se establecían por un periodo definido de semanas o meses en alguna plaza central, desde donde promulgaban órdenes solicitando que todo culpable de herejía se presentara por propia iniciativa. Los inquisidores podían entablar pleito contra cualquier persona sospechosa. A quienes se presentaban por propia voluntad y confesaban su herejía, se les imponía penas menores que a los que había que juzgar y condenar. Se concedía un periodo de gracia de un mes más o menos para realizar esta confesión espontánea; el verdadero proceso comenzaba después.

Si los inquisidores decidían procesar a una persona sospechosa de herejía, el prelado del sospechoso publicaba el requerimiento judicial. La policía inquisitorial buscaba a aquellos que se negaban a obedecer los requerimientos, y no se les concedía derecho de asilo. Los acusados recibían una declaración de cargos contra ellos. Durante algunos años se

<sup>27</sup> Castellanos Fernando, *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*, México, Editorial Porrúa, 1981

<sup>28</sup> "Inquisición." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

ocultó el nombre de los acusadores, pero el Papa Bonifacio VIII abrogó esta práctica. Los acusados estaban obligados bajo juramento a responder de todos los cargos que existían contra ellos, convirtiéndose así en sus propios acusadores. El testimonio de dos testigos se consideraba por lo general prueba de culpabilidad.

Los inquisidores contaban con una especie de consejo, formado por clérigos y laicos, para que les ayudaran a dictar un veredicto. Les estaba permitido encarcelar testigos sobre los que recayera la sospecha de que estaban mintiendo.

Los castigos y sentencias para los que confesaban o eran declarados culpables se pronunciaban al mismo tiempo en una ceremonia pública al final de todo el proceso. Era el *sermo generalis* o auto de fe. Los castigos podían consistir en una peregrinación, un suplicio público, una multa o cargar con una cruz. Las dos lengüetas de tela roja cosidas en el exterior de la ropa señalaban a los que habían hecho falsas acusaciones. En los casos más graves las penas eran la confiscación de propiedades o el encarcelamiento. La pena más severa que los inquisidores podían imponer era la de prisión perpetua. De esta forma la entrega por los inquisidores de un reo a las autoridades civiles, equivalía a solicitar la ejecución de esa persona.

La Inquisición española estuvo dirigida por el Consejo de la Suprema Inquisición, pero sus procedimientos fueron similares a los de su réplica medieval. Con el tiempo se convirtió en un tema popular, en especial en las zonas protestantes, por su crueldad y oscurantismo, aunque sus métodos fueran parecidos a los de instituciones similares en otros países católicos romanos y protestantes de Europa. Sin embargo, su superior organización y la consistencia del apoyo que recibía de los monarcas españoles, descollando Felipe II, hicieron que tuviera un mayor impacto en la religión,



la política o la cultura que las instituciones paralelas de otros países. Esta eficacia y el apoyo político permitieron a Tomás de Torquemada, el primero y más notable gran inquisidor, ejecutar por miles a supuestos herejes.

#### 1.2.4 LA CÁRCEL DE LA ACORDADA

La situación precaria reinante en la época de la Colonia (dado que los ricos eran inmensamente ricos y los pobres más pobres), trajo como consecuencia la integración de grupos de salteadores y facinerosos.

También surgieron la Cárcel de la Ciudad, que se ubicaba en los bajos del cabildo, en ésta se encerraba a personas que cometían faltas leves. Y la Cárcel de Santiago Tlatelolco funcionó para recluir delinquentes especiales.

Estas cárceles son los antecedentes que propiciaron la creación de la Acordada, considerada como la más importante de este periodo.

“Inició su función en 1710 y esta se basaba en aceptar toda denuncia sin limitación alguna, al grado que existieron casos en que los menores acusaban y denunciaban a sus propios padres, ningún reo conocía o sabía la causa por la que había sido detenido. Su procedimiento era basado en el sistema inquisitorio (santa inquisición).”<sup>29</sup>

Originalmente, el tribunal de la acordada era ambulante, el juez acompañado de un escribano, sus comisarios un sacerdote y el verdugo, todos precedidos del clarín y estandarte a usanza de La Santa Hermandad de Toledo, se presentaba en una población, juzgaba a los reos, y si la

---

<sup>29</sup> Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Historia de la Cárcel en México*, México 1977.

sentencia era de muerte se ejecutaba sin dilación y se dejaba el cuerpo del convicto pendiente de un árbol como estigma y para que supieran a que atenerse los forajidos.

Esta se ubicó donde es actualmente el Palacio Nacional (en el Zócalo), conocida como la Cárcel de la Corte e la Nueva España, esta "se dividía en cuatro salas:

1. La sala de la Gran audiencia
2. La del Crimen
3. Sala del tormento
4. Sala de lo Civil.

En esta prisión, los procedimientos inhumanos la convirtieron en un lugar donde los delincuentes no lograban ni readaptarse ni atemorizarse; por el contrario se especializaban en la ejecución de sus crímenes o delitos, por lo que al obtener su libertad eras común que reincidieran."<sup>30</sup>

"Dentro de esta prisión no existió ni la más mínima clasificación de los presos, estos vivían dentro de las mazmorras de lo más inmundas e insalubres, el suelo estaba tapizado de tapetes, y era común ver las paredes llenas de sangre de las chinches que bajaban de las azoteas y chupaban a los presos, en los dormitorios se jugaban la baraja, se proyectaban y cometían crímenes. Sin embargo, debe mencionarse que esta cárcel ya existía una capilla, una panadería y enfermería, etc. Que buscaban el buen funcionamiento de la prisión no obstante, esto no se logró."<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Colín, Guillermo, *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*, México 13<sup>o</sup> Edición, Editorial Porrúa, 1977.

<sup>31</sup> Orozco, Apuntes Históricos, *La vida en la cárcel de la Acordada*,\* México.

Contaba con duras prisiones, en las que el vicio reinaba con base en el fraude y el artificio. Sus calabozos provistos de grandes cerrojos, con guardias en las azoteas y múltiples centinelas, sirvieron igual para los propósitos de las venganzas personales y la corrupción.

En las prisiones del Tribunal de la Acordada eran una muchedumbre sucia y haraposa, unidos de dos en dos por medio de una cadena de hierro sujeta por medio de argollas a las gargantas y pies.

Resoluciones posteriores añadieron al tribunal de La Acordada, otras atribuciones que lo distrajeron de su primitivo objeto, tales como conocer las causas de rateros, asaltos, coscorreros, espanteros, robos en todas las categorías y homicidios , por cuyo motivo ya no salía el capitán a rondar los caminos.

Para el año de 1812 la Acordada contaba con cifras aterradoras: 1,729 reos, 410 habían sido remitidos a presidios, 58 habían obtenido su libertad, 77 habían sido desterrados, 68 entregados a la Inquisición y 1,280 muertos en prisión.

“El 21 de abril de 1776, la cárcel de la acordada quedo en ruinas debido a un temblor; este presidio dejo de funcionar en 1812, por decreto de la Carta Constitucional de las Cortes de Cádiz, sin embargo en 1833 el gobierno mexicano volvió a utilizarla y fue hasta en 1862 que dejo de cumplir su misión de cárcel.”<sup>32</sup>

Por lo anterior podemos decir que el Derecho Penitenciario no existía en la Época Colonial , los reos no gozaban de alguna garantía ; como ya mencionamos las penas eran impuestas por el Tribunal del Santo Oficio,

---

<sup>32</sup>Cárdenas Gregorio, *Adios Lecumberri*, México, Editorial Diana, 1982.

que no se interesaba por la salud física , ni mucho menos por la readaptación de los presos.

### 1.3 EPOCA INDEPENDIENTE

“Escasamente iniciado el movimiento de independencia por don Miguel Hidalgo en 1810, en noviembre de ese mismo año Morelos decreta la abolición de la esclavitud, al considerar degradante para cualquier persona independientemente de su posición que guarde con el Estado y con el clero. Así al consumarse la Independencia en 1821, las leyes principalmente en México eran: La Recopilación de Indias, Ordenanzas de Intendentes, Ordenanzas de Tierras y Aguas y las Ordenanzas de Gremios”.<sup>33</sup> Dicho de otras palabras, la independencia trajo un ordenamiento jurídico nuevo, y era muy difícil que se pudiera romper siglos de tradición carcelaria, destruyendo viejos andamios en la estructura de las prisiones; la extorsión, el tormento y lamentablemente seguían estando en vigencia las arcaicas disposiciones coloniales.

México, al ser liberado del yugo español y tras 11 años de guerra; inicio un periodo de independencia con el cual se da una serie de aspiraciones propias de un pueblo libre que les ayudaran a autodeterminar su régimen político y solucionar la gran cantidad de problemas económicos , sociales y la división de población . Por ello el país se enfrentó a diversos conflictos internos, como fueron la lucha política entre las fuerzas conservadoras y las del progreso.

---

<sup>33</sup> Carrión Manuel, México, *La cárcel en México*, 1975.

En este periodo fueron notorias las constantes luchas que se dieron entre el Clero y las diversas fuerzas armadas que surgieron a lo largo de esta época, disputándose el poder del Gobierno.

Con la proclamación de la Independencia Nacional, continuaron vigentes leyes españolas, en la legislación penal siguieron existiendo las leyes de la época Colonial y que fueron:

1. La recopilación de Leyes de Indias.
2. Ordenanzas de Tierras y Aguas.
3. Ordenanzas de Gremios.

No se dio alguna aportación para un ordenamiento nuevo, pero en cambio debemos mencionar que en lo referente al sistema Penitenciario en esta época, se empieza a considerar la dignidad del preso, la necesidad de una atención, más que expiatoria regenerativa y el establecimiento de instituciones carcelarias que no fueran jaulas o mazmorras que el reo tuviera un mejor trato; solo dos innovaciones se hicieron, ambas, reformas de derecho, mismas que inmediatamente se vieron anuladas por la negligencia e ignorancia de los encargados de aplicarlas. Una de ellas fue establecer talleres de artes y oficios y la segunda, implementar en los reclusorios para delincuentes jóvenes la educación física, moral e intelectual de los presos. Cambio importante donde ya al preso, se le daba un trato diferente, además de tener la oportunidad de tener un arte u oficio.

“El día 11 de abril de 1833, la Secretaria de Justicia emitió una circular que ordenaba el restablecimiento de talleres de artes y oficios en la cárcel nacional de la ciudad de México. El reglamento obligaba a todo preso a devengar sus alimentos por medio del trabajo en los talleres; los reclusos solventes podían laborar voluntariamente en ellos. En el artículo 20 de dicha circular, se enumera una lista de castigos que se imponían al

reo cuando faltaba a la subordinación absoluta que debía al director del taller, también se le sancionaba por emplear vocabulario grosero y por desaplicación o imperfección en el trabajo. Estas penas correccionales consistían en el aumento de tarea, disminución de alimentos, multas que variaban entre medio real y un peso y privación del derecho a recibir visitas.

Además en la Ciudad de México se creó una casa correccional para menores, también se dispuso que los detenidos deberían permanecer en la cárcel de la Ciudad, los formalmente presos en la Cárcel de la Acordada y los condenados a presidios u obras públicas en Santiago Tlatelolco, fueron en 1843".<sup>34</sup>

### 1.3.1 CARCEL DE BELEM

A la clausura de la Cárcel de la Acordada. Toda la población de internos fue trasladada a lo que se conocía como el Colegio de Belén; el cual había sido acondicionado para que se estableciera en éste, la cárcel Nacional en el año 1863. Nombre que cambio en 1867 por la cárcel municipal y en 1900-1904 Cárcel General del Distrito, nombre que duró hasta 1932, fecha de su desaparición.

Es un antiguo convento que se convirtió en prisión en la cual se alojaban amontonados miles de personas. Con capacidad de alrededor de 500 presos alberga constantemente a más 5,000, los cuales subsisten con una ración de galletas y frijoles, sufriendo las atrocidades cometidas por los más fuertes de la prisión , denominados "presidentes".

---

<sup>34</sup>Cardenas Hernández Gregorio. *Adios Lecumberri*, México, Editorial Diana, 1982.

En cuanto al funcionamiento interior, encontramos que las crujías eran dirigidas por reos, que con el carácter de comisionados, se encargaban de hacer guardar el orden, acompañados de un grupo de reclusos a quienes se denominaba ayudantes del mayor. Casi siempre se escogía como tal, al reo que se ganaba el puesto con hombría, por valor y por ser eminentemente agresivo, de esta manera, mediante el miedo y el pavor, sometían a los demás reclusos y a la extorsión diaria; los asesinatos se encontraban a la orden del día. Generalmente se les encontraba en los cubículos o celdas colgados, golpeados o se simulaba un suicidio. Todos los negocios de la crujía pertenecían al mayor, quien no admitía competidores y obligaba a todos los reos de la crujía a que compraran lo que necesitaban de la "fayuca" que ponía a la venta; hasta la ropa interior, calcetines y zapatos que se usaban ahí, eran vendidos por el mayor. Este comercio lo llevaba a cabo valiéndose de amenazas; a pesar que las visitas traían ropa para el preso, pero él mayor ordenaba que se las quitaran al reo usando los medios convenientes golpes, amenazas con *hierros*, en fin, *bajaban*, es decir, quitaban al preso todo o que la familia le trajese.

"La existencia diaria en esta cárcel fluctuaba de 4,000 a 5,000 presos entre hombres y mujeres; cantidades que desde este momento se considera sobrepoblación para la capacidad de esta cárcel.

Un problema muy grave que se presentaba en esa cárcel era el de la homosexualidad, debido a que al que no lo era lo hacían y al que le gustaba, pues encontraba satisfacciones. Con frecuencia había violaciones, estupro y actos depravados en presencia de las visitas y en los patios del penal, de suerte que si la víctima o algún familiar se sentían ofendidos y se llegaba a quejar, amanecía el preso colgado, "suicidado".<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup>Ibidem

Esta cárcel estaba dividida en los departamentos siguientes:

- a) Sentenciados a prisión ordinaria
- b) Sentenciados a prisión extraordinaria
- c) Separados

De esta manera, la cárcel de Belén servía como prisión para todos aquellos individuos puestos a disposición de la autoridad política y de las autoridades judiciales, a excepción de los menores de edad. Entre los delitos más frecuentes consignados a la Cárcel de Belén, se observaban homicidas, delincuentes por sevicia (crueldad excesiva) y peculado (mala administración), calumniadores, prófugos de presidio, falsificadores, vagos escandalosos, plagiarios, estupradores, adúlteros, entre otros que se consideraban peligros.

Es en el año 1886 que el general Cevallos, gobernador del Distrito Federal, comento..." que las condiciones físicas en las que se encuentra las instalaciones de la Cárcel de Belén, deja mucho que desear, tanto por la distribución del edificio, como por la poca capacidad que éste tiene, lo que da por resultado que las galeras existan grandes aglomeraciones de individuos y que están ventiladas convenientemente, con grave perjuicio de la salubridad, también pide que la vigilancia sea menos laboriosa pero no dificultar los servicios propios de la prisión .....<sup>36</sup> fue durante el gobierno de Cevallos cuando junto con el cuerpo municipal y la junta de cárceles que lograron mejorar de algún modo el estado higiénico de la prisión y aumentaron considerablemente los talleres con el fin de que los reos se vieran libres de la ociosidad, ganado un salario por su trabajo, dedicándose a una ocupación, adquiriendo de este modo los hábitos de

---

<sup>36</sup> Malo Camacho Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario, México, mesis, 1986



orden que sin indispensables para observar una conducta morigerada (libre de excesos).

Pero la cárcel de Belén no fue la única del porfiriato. El gobierno formó en el antiguo castillo de Juan de Ulua un Castillo-fortaleza. En esta prisión, las condiciones de vida de los internos no eran envidiables por ninguno de los internos de la cárcel de belén. Sin servicios sanitarios, la tuberculosis, la fiebre amarilla y la viruela negra constantemente diezaban a la población de la prisión. De esta manera todo reo condenado a purgar su sentencia en el castillo de San Juan de Ulua, era prácticamente un condenado a muerte, realizando trabajos forzados de sol a sol, y encerrado por la noche en calabozos tan pequeños que un hombre corpulento no puede acostarse sin estar encogido. Además de esto los calabozos se encuentran por debajo del nivel del mar y por ende se filtra el agua salada, provocando en muchas ocasiones lluvias internas, de tal suerte que el interno pasa la noche completamente mojado. Esta prisión fue puesta fuera de servicio por Venustiano Carranza en 1915.

### 1.3.2 CARCEL DE LECUMBERRI

una tercera cárcel instituida en el gobierno de Díaz fue la penitenciaria del Distrito Federal, después llamada Cárcel Preventiva de la ciudad de México, se empezó a construir en 1881, cuando el ciudadano, Ramón Fernández, gobernador del Distrito Federal, comisionó a los licenciados José Ives Limantour, Miguel S. Macedo, Joaquín M. Alcalde, Luis Malanco, y a los generales José Torres Torija, Emilio Sagallo y Francisco Vera para formular el proyecto de la penitenciaria. Aprobado éste proyecto, se implantó el sistema progresivo Irlandés o de Croffon. "De ahí que su construcción se hizo atendiendo modelos franceses de tipo radial para las crujías y conforme a las normas establecidas en el Código penal de 1971, el cual dividía la condena del recluso en tres etapas de

aislamiento celular diurno, vida común durante el día, en el trabajo, en la escuela y aislamiento celular durante la noche. Se planteó la penitenciaría para albergar a mil doscientos reclusos, capacidad natural para la densidad demográfica de aquel entonces”.<sup>37</sup>

Para la época en que fue construida, esta penitenciaría, era modelo pues estaba adecuada en tipo y arquitectura a las necesidades de la ciudad, y cuando comenzó a ser ocupada, contaba con un teatro. La idea era empezar con un sistema progresivo de rehabilitación, sobre la base de trabajo y educación.

Construcción que fue concluida en 1897, sin embargo por la gran cantidad de problemas que existieron durante este tiempo por la magnitud del proyecto; no es, sino hasta 1900 que el presidente Porfirio Díaz inaugura lo que se conoció como Cárcel Preventiva de la Ciudad de México (Cárcel de Lecumberri).

La construcción del mencionado “edificio tenía una forma radiada. En el centro del polígono, donde convergían las crujías, se levantaba una torre de acero cuya altura era de 35 metros hasta el extremo del pararrayos que la remataba. Dicha cárcel contaba con 322 celdas para reos del primer período (aislamiento celular), 388 para los del segundo (separación celular de los prisioneros durante la noche y trabajo común en el día) y 104 para los del tercero (práctica de la libertad condicional). Finalmente contaba también con varios talleres de labor manual.”<sup>38</sup>

El sistema radial facilitó la vigilancia de todas las crujías sin necesidad de mucho personal. Estaba constituido por un polígono central, del cual se levantaba una torre cuya altura sobrepasaba la de los edificios, y remataba por una gran tinaco que almacenaba agua para distribuirla a toda

---

<sup>37</sup> Cardenas Gregorio, *Adios Lecumberri*, México Editorial Diana, 1982.

<sup>38</sup> Carrión Tizcareño Manuel, *La Cárcel en México*, México, 1975

la construcción. Desde la torre se dominaban las azoteas y los espacios descubiertos que formaban los patios de las crujías, así como los espacios entre crujía y crujía, convertidos en jardines que permitían el acceso a talleres, al centro escolar, a las cocinas, comedores de empleados, almacenes, etcétera. Además hay que añadir que no contaba con áreas verdes ni campos deportivos.

El polígono, que por su forma geométrica, antes mencionada era punto de vigilancia estratégico porque dominaba lo mismo el pasillo que la puerta principal, por donde entraban las visitas familiares, los defensores y el personal del servicio hacia las crujías, transitando por el ancho del pasillo que rodeaba al polígono. (Imagen 1.1)

Desde el principio, las crujías fueron denominadas con letras de alfabeto, desde la "A" hasta la "N", y los presos las ocuparon según una clasificación por delitos. En la letra "A" fueron ubicados los reincidentes; en la "B" los delincuentes sexuales, en la crujía "C" los que habían ingresado por delitos imprudenciales; en la "D", los reincidentes acusados de robo; en la "E", los primodelincuentes por robo; la "F" se destinó a los narcotraficantes y drogadictos; la "G" para los presos que desempeñan comisiones o actividades específicas y que, además de su preparación, observaban buena conducta –panaderos, cocineros, encargados del aseo de las oficinas y mandaderos o estafetas-; la crujía "H", que no partía del polígono, sino que se encontraba en la izquierda del amplio pasillo de ingreso, fue destinada para los de reciente ingreso, en tanto se les clasificaba para enviarlos a la crujía correspondiente. (Cuando Lecumberri dejó ser penitenciaria para convertirse en cárcel preventiva, en esta crujía fueron colocados los indiciados, es decir, se convirtió en una especie de edificio de ingreso.)

La crujía "I", que se encontraba a la derecha del pasillo de ingreso, casi en frente de la "H", se destinó a los reos que hubiesen desempeñado algún cargo público, especialmente agentes policíacos, para no exponerlos en otras crujías. En la "J" se encontraban los homosexuales, pero tiempo después se suprimió debido a que, como se afirmó entonces, tal clasificación no tenía bases científicas. La "L" fue considerada como un lugar de privilegio porque en ella se hallaban los que habían cometido delitos de fraude, abuso de confianza y falsificadores; es decir, en su mayoría, individuos muy inteligentes y de grandes recursos económicos.

Los llamados delincuentes políticos ocupaban la crujía "O" —de reciente construcción—, en tanto que las crujías "M" y "N", que eran circulares y de cupo limitado, se destinaron para internos cuya conducta molestaba a todos y perturbaba las actividades del penal.

El mobiliario incluía una cama estrecha empotrada a la pared, un lavabo y un retrete o excusado. Se les permitía usar colchones, sábanas y frazadas. , también estaban forradas con una plancha de acero y contaban con una puerta metálica espesa y dura.

En cada crujía había celdas de castigo para aislar a los que observaran conductas contrarias a la disciplina; pero a los que tuvieran buen comportamiento y dieran muestras de enmienda se les permitía introducir a su celda una mesita y un asiento. Y como era obvio, a los castigados se les suministraba el alimento en su celda, por el postigo de la puerta, mientras que los que salían a trabajar podían comer fuera de ella.

Funcionó hasta el año de 1976, fecha en que fue desalojada para trasladar a los presos a los nuevos reclusorios que se habían creado. En esta misma fecha, se discutía donde establecer permanentemente el archivo General de la Nación, ya que los lugares que habían funcionado

como tal, resultaron inadecuados e inseguros para resguardar al acervo bibliográfico del país, motivo por el cual Jesús Reyes Heróles, Secretario de Gobierno, propuso a Lecumberri como el lugar propicio para instalar el Archivo general de la nación; debido a que las medidas de seguridad que tenían para los reos resultaban convenientes para salvaguardar de los documentos, un ejemplo son las celdas prácticamente blindadas, que en caso de un incendio evitaría la pérdida de documentos valiosos. Tras ser restaurado y acondicionado, es a finales de los ochenta que se inaugura el flamante Archivo General de la Nación en Lecumberri, función que actualmente tiene.

Lecumberri, en su origen, fue construido como penitenciaría para reunir a los reos sentenciados que se encontraban en la prisión de Belém, donde de hallarse juntos hombres, mujeres y menores de edad, procesados y el desorden. El traslado de los sentenciados se hizo en pequeños grupos a partir de la fecha de inauguración.

Mientras que Lecumberri funcionó exclusivamente como penitenciaría para sentenciados, no hubo mayores problemas en su organización, “pero la lucha armada de 1910 provocó una grave deformación en su funcionamiento pues, siendo un edificio que ofrecía asilamiento y seguridad, se utilizó para recluir ahí los enemigos del régimen imperante.”<sup>39</sup>

Debido a la sobrepoblación, problemas administrativos, internos y cambios de gobierno, Lecumberri pasó a ser un lugar de corrupción, en donde los reos más que adaptarse, eran sometidos a un encierro sin beneficio alguno.

---

<sup>39</sup> De Tavira Juan Pablo, *¿Por qué Almoloya?*, México, Análisis de un Proyecto Penitenciario, 1° Edición, editorial Diana 1995.

Podemos mencionar que este proyecto penitenciario, por lo menos en su reglamento, buscó establecer por primera vez un régimen interior diferente y con ideas humanitarias que en Europa se habían externado. Y de ser una prisión modelo, poco a poco se convirtió en el Palacio Negro.

Con los problemas en los que cae el "Palacio Negro", es necesario proyectar nuevas cárceles preventivas y una penitenciaria la cual se construye en Santa Martha Acatitla, para el año de 1957. las nuevas cárceles contemplan la separación de hombres y mujeres, y alivian temporalmente el problema de la sobrepoblación.

### 1.3 EPOCA ACTUAL

Para realizar un estudio y analizar los factores de nuestro sistema penitenciario es necesario conocer cuales son los ubicados dentro del Distrito Federal; "existen ocho centro penitenciarios: tres centros preventivos varoniles, Norte, oriente y Sur; dos centro preventivos femeniles, Norte y Oriente; una penitenciaria para varones, Santa Martha Acatitla y una destinada para las mujeres, que se encuentran en Tepepan, al sur de la ciudad. El último centro penitenciario corresponde a varones inculcados por un delito , quienes padecen de algún tipo de enfermedad mental, el Centro de Varonil de Rehabilitación Psicosocial. Hay que señalar que el Centro de Sanciones Administrativas conocido como "El Torito", es considerado como un centro de reclusión temporal, y sólo se utiliza para sanciones administrativas, que no rebasen de 72 horas y no se encarga de aplicaciones de tipo penal."<sup>40</sup> Este último es el más antiguo, fue construido hace 49 años, y el más nuevo, el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, hace ocho años. La penitenciaria tiene una antigüedad de 41 años, los reclusorios preventivos varonil norte y el oriente 22 años y el sur 19. los reclusorios preventivos femeniles Norte y Oriente y el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan tienen 8 años de antigüedad.

---

<sup>40</sup> *La Jornada*, 27 de abril de 2002.

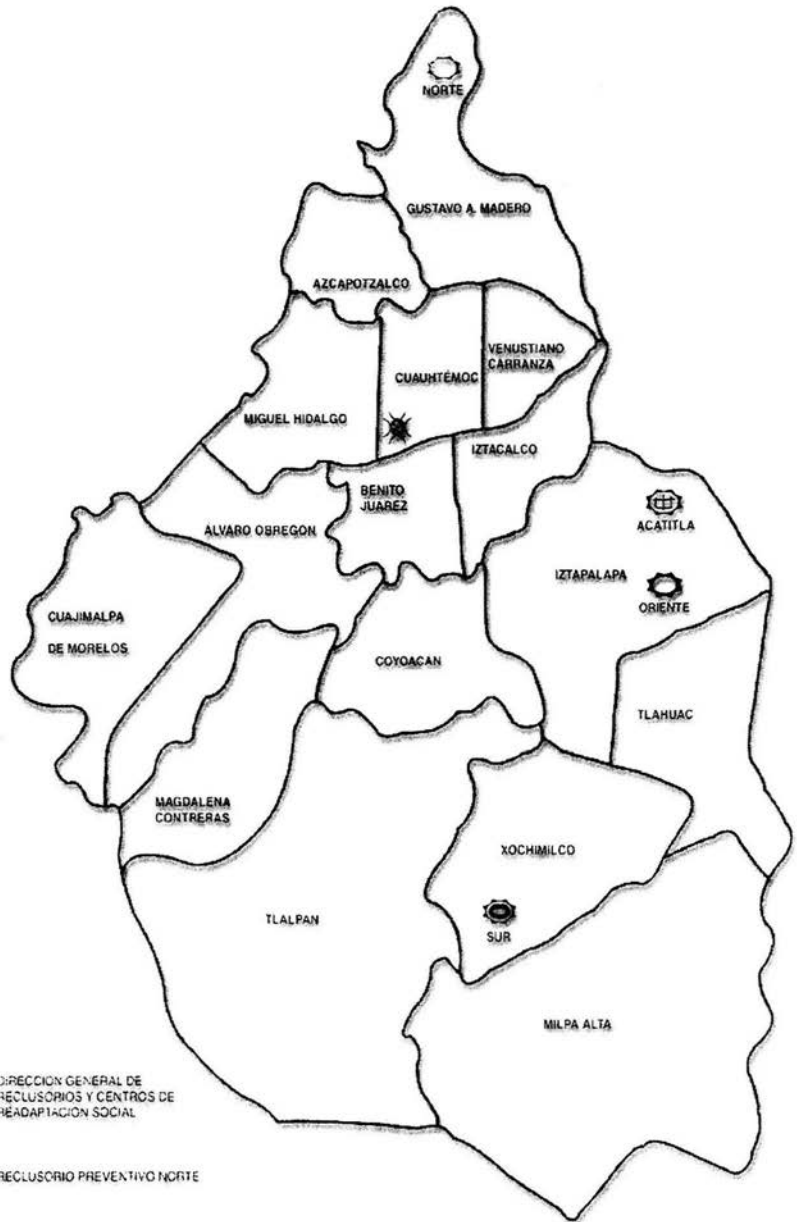
La construcción de los reclusorios preventivos de la ciudad de México datan de mediados de los años setenta, a excepción de la penitenciaría varonil de Santa Martha Acatitla, que fue construida en 1954, la totalidad de los centros preventivos se construyeron entre 1975 y 1979; sin embargo, un nuevo centro de reclusión construido en el año 2002 junto a la penitenciaría varonil, pretende llevar acabo el traslado y reubicación de aproximadamente mil 500 internos sentenciados por delitos del orden federal, pero trámites burocráticos entre el gobierno local y federal han retrasado la reubicación de un número considerable de internos además de que se daría incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 constitucional que marca la separación entre internos procesados y sentenciados, situación que en la actualidad se sigue sin cumplir en los reclusorios preventivos donde sentenciados y procesados conviven en un espacio compartido.

Así mismo podemos considerar que por la ubicación que tienen dentro del Distrito Federal es de forma estratégica para conocer de los delitos que se cometan dentro de esta Entidad, Nos apoyaremos para nuestro conocimiento de la siguiente imagen. (Imagen 1.2)

El reclusorio incluye las tesis humanistas del coronel Montesinos, en los cuales queda expuesto el método de tratamiento gradual.

Este sistema de reclusorios y centros de readaptación social se integra de las siguientes instituciones:

1. Reclusorios preventivos
2. Penitenciarias o establecimientos de ejecución de penas privativas de la libertad
3. Instituciones abiertas
4. Reclusorios para el cumplimiento de arrestos
5. Centro médico de reclusorios



-  DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL  
 NORTE RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE  
 ORIENTE RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE  
 SUR RECLUSORIO PREVENTIVO SUR  
 ACATITLA PENAL SANTA MARTHA ACATITLA



Todas estas instituciones quedan bajo la jurisdicción de la Secretaría de Protección y Vialidad, hasta el año de 1990 en el cual, mediante el reglamento de reclusorios y Centros de Readaptación social, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entrega la administración de los reclusorios preventivos a la subsecretaría de Gobierno del Departamento del distrito Federal .

Siguiendo la historia, en el año de 1995 la Dirección general de Reclusorios y Centros de Readaptación Social queda adscrita a la Subsecretaria de Gobierno, como una dependencia organizada para la administración de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social de la localidad. Esta Dirección esta integrada principalmente por un Director General, un secretario particular, un Director técnico y de Readaptación Social, un Director Jurídico, un Director de Instituto de Capacitación Penitenciaria, un Director de Seguridad y Custodia, entre otros.

Ahora bien es necesario mencionar que actualmente los reclusorios tienen diferente estructura, tenemos que "en los reclusorios varoniles existen aproximadamente diez dormitorios, y estos a su vez se encuentran en edificios alargados de dos niveles donde cuarenta y ocho celdas; así se habla de veinticuatro celdas en dos pasillos en la parte superior y la misma cantidad en la parte de celdas en la parte inferior. La entrada para cada dormitorio se encuentra sobre el pasillo exterior denominado "kilómetro", además se cuenta con una caseta para los custodios que vigilan la entrada y salida de los internos que ahí habitan. A excepción de las celdas de castigo y de protección que se encuentran separados del resto de los dormitorios comunes, la totalidad de los dormitorios se distribuye de forma continua, del número uno hasta el ocho, separados por un muro o malla ciclónica provista de concertina que evita el paso entre los dormitorios. Así para saber la ubicación de cada interno conforme a la asignación de las autoridades, se otorga primero el número de dormitorio, posteriormente el número de zona (en este caso, la zona es el pasillo o corredor en el cual se encuentra la celda y por cada dormitorio existen cuatro pasillos o corredores) y finalmente el número de celda, que se conoce como estancia (que en este caso puede ser del uno al doce, ya que existen doce celdas o

estancias por pasillo, es decir, por zona).para ejemplificar, un interno se puede ubicar en el dormitorio tres, zona cuatro, estancia nueve (D3, Z4, E9).<sup>41</sup>

Cuando una persona queda formalmente presa y debe continuar con su proceso penal privado de su libertad; a su ingreso al penal preventivo, permanece en un lugar denominado zona de ingreso, que presenta las mismas características de los dormitorios, y donde la persona permanece durante una semana; posteriormente pasa a un lugar llamado Centro de Observación y Clasificación (C.O.C), esta instancia tiene una diferencia de que este edificio es de tres niveles (por lo que las zonas se incrementan a seis) , además de que cuenta con espacios acondicionados para labores del personal técnico, como aulas y oficinas. Aquí es donde el interno empieza a familiarizarse con el ambiente penitenciario. Recibe la visita de sus familiares en este espacio, que presenta un lugar destinado para las visitas y un patio donde se puede realizar actividades al aire libre o practicar un deporte con los compañeros.

Entre las principales funciones de los Reclusorios y Centros de readaptación Social, se encuentra la readaptación social del interno. Esta readaptación consiste en un tratamiento al cual tiene derecho el interno, y el cual se integra en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; cuyo documento base es un estudio de personalidad del interno.

El estudio de personalidad del interno contiene las opiniones de diversos profesionistas y/o técnico que han analizado en el medio en el cual se desenvuelve el sujeto, los antecedentes familiares, un análisis criminológico, así como de conductas antisociales, asociales y parasociales; del mismo modo incluye un análisis del nivel educativo e intelectual del interno y tiene validez de seis meses, y debe de ser del conocimiento del juez encargado del proceso.

---

<sup>41</sup> DGPRS-DF, propuesta de puntos para el diagnóstico. México, documento interno, octubre del 2002

Con base a este estudio le es asignado el trabajo al interno, el cual será conforme los deseos del reo, sus aptitudes y vocación, pero siguiendo los lineamientos del tratamiento de readaptación social.

Dentro de lo referente al trabajo, el interno recibe un sueldo de acuerdo al trabajo realizado, pero de este mismo sueldo se destina un 30% como pago para la reparación del daño, un porcentaje igual para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, otro más para formar un fondo de ahorro del interno, y el 10% restante se le entrega al reo para los gastos menores que pueda tener dentro del centro preventivo o penitenciario.

Por su parte la educación tiene carácter académico, cívico, higiénico, artístico, físico y ético, entre otros.

El tratamiento, también contempla mantener los vínculos del interno con el exterior del centro de reclusión, lo cual se logra por medio de visitas familiares (estas se dan regularmente tres veces por semana, los días martes, jueves y domingo) e íntimas, el poder realizar o recibir llamadas telefónicas. Tocando este aspecto va hacer un factor importante ya que estos medios a veces no son manejados con el fin principal, sino para realizar conductas ilícitas, conductas que se analizaran en el siguiente capítulo.

El esfuerzo que los humanistas del penitenciarismo mexicano iniciaron en Almoloya, en 1966, culminó diez años después con el cierre de Lecumberri y la Inauguración de los Reclusorios Norte y Oriente; fue un gran momento histórico donde el entonces subsecretario de Gobernación, Sergio García Ramírez, describió así:

“Como culminación, en 1976, Lecumberri fue clausurada. Al cerrarse sus puertas a la función carcelaria, no sólo quedaba atrás una institución de internamiento, sino que se ponía término a una tradición deplorable y decaían antiguas ideas entorno a la función de las características de la pena . el 11 de mayo de ese año, el Presidente Echeverría inauguró el Centro Médico de los reclusorios, excelente edificio con 300 camas para

casos psiquiátricos y otras 30 para problemas quirúrgicos o de medicina especializada en diverso orden. Éste debía de ser el establecimiento de concentración para los reclusos del Distrito Federal. Poco más tarde se iniciaron los trabajos de las dos primeras cárceles preventivas que relevarían a Lecumberri en la historia penitenciaria de nuestro país.<sup>42</sup>

Después de 6 años ocurrió un enorme deterioro, el Centro Médico de los Reclusorios, del cual se enorgullecía García Ramírez, había sido convertido en Centro Penal para Mujeres. Los grandes dormitorios del hospital habían sido seccionados en pequeños cuartos contruidos con papel, cartón y en el mejor de los casos de triplay, para darle intimidad a las internas; quedando solo el nombre de El Hospital ya que se encontraba abandonado y desmantelado.

Todo el funcionamiento y reglamentación es de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y la Ley de normas mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, además de tener ordenamientos donde se aborda el tema, de tal forma que podemos mencionar los siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el catálogo de garantías destacan las relacionadas con el sistema penal y penitenciario, contenidas en los artículos 13 a 23. de igual forma se sientan las bases para la obtención de la libertad caucional.
- b) Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. En el se regulan la sustitución de sanciones, así como los requisitos para la condena condicional y para la obtención de la libertad preparatoria.

---

<sup>42</sup> De Tavira Juan Pablo, *¿Por qué Almoloya?*, México, Análisis de un Proyecto Penitenciario, 1º Edición, editorial Diana 1995.

- c) Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura. Esta ley, vigente a partir del 27 de diciembre de 1991, fue la primera en establecer la nulidad de la confesión del detenido rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o emitida sin la asistencia de un defensor o persona de confianza. Ello significó un avance importante en la lucha contra la tortura.
  
- d) Ley de la Comisión de Derechos Humanos del distrito Federal. Publicada en el Diario Oficial el 29 de junio de 1992.
  
- e) Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social. Expedido el 11 de enero de 1990.
  
- f) Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo del Distrito Federal. Este ordenamiento legal crea un patronato destinado a ayudar a conseguir empleo a la personas que cumplieron sentencias privadas de la libertad.

## CAPITULO II

### MARCO DE REFERENCIA

En los actuales Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se pretende un "cambio" en el cual no se promueva el sufrimiento y maltrato como pasaba ayer. Hoy ya no se considera que los delincuentes deban ser aislados de la sociedad para ser reprimidos y fomentándoseles el odio hacia la sociedad, para que el día en que salgan nuevamente a convivir con ella se enfrenten al rechazo y pueda este terminar en una agresión y quizá en un nuevo delito. Actualmente el Estado pretende que el mismo delito no sea cometido nuevamente, al menos no por el mismo infractor.

De lo anterior, queda claro que no se acometido con esa finalidad, de ahí que surja el siguiente estudio, tratando de dar un visión amplia y general de lo que considero son los factores más importantes que provocan nuestra actual crisis del sistema Penitenciario en el Distrito Federal.

Además de que la situación a sido cuestionada desde hace mucho tiempo y entendemos que hay graves problemas los cuales podemos enumerar para tener conocimiento de estos:

- Corrupción
- Sobrepoblación
- Inseguridad
- Narcotráfico
- Reincidencia

En este trabajo se va a pretender establecer algunos puntos fundamentales para entender la dinámica de los centros penitenciarios, independientemente de las disposiciones jurídicas y reglamentaciones que dan un sustento legal a la institución

penitenciaria. Aspectos que son los más importantes para atacar la situación actual, si se estudian se podrá obtener alternativas para su posible solución; para lo cual tendremos que dar breve explicación y noción de cada uno de estos.

## 2.1 CORRUPCIÓN

El concepto que “deriva del verbo corromper, del latín cum: con, y rumpere: romper. En el siglo XII se conoce como componerse, echarse a perder.”<sup>43</sup>

Así mismo se estima tal “el acto de quienes, estando revestidos de autoridad pública, sucumbían a la seducción, como los realizados por aquellos que trataban de corromperlos. En realidad, la corrupción venía a confundirse con el soborno o el cohecho. Pero en el presente, corrupción equivales a destruir los sentimientos morales de los seres humanos.”<sup>44</sup>

Por lo que podemos decir que la corrupción, es “el momento en que el delincuente aprovecha la salida informal que pueda sustraerse de la acción penal.”<sup>45</sup> Esta idea es manejada por los medios de comunicación, sin embargo no realizan un enfoque directo, que no solo se debe referir al delincuente que haya cometido algún delito, sino como toda aquella persona que a través de dadas puede llegar a cambiar la situación jurídica del proceso o procedimiento.

Se llega a decir que se cobra hasta por respirar, siendo objeto la especulación lucrativa todos los elementos más indispensables de primera necesidad, estando la institución obligada a proporcionarlos tales como: luz, agua, colchones, cobijas, agua, uniformes y alimentos; para esto solo es necesario ver los días de visita en los cuales los

<sup>43</sup> *diccionario etimológico*, Corripio Fernando, Quinta Edición 1996, Ediciones Grupo Z.

<sup>44</sup> *diccionario jurídico elemental*, Cabanellas de Guillermo, Undécima Edición 1993, Editorial Heliasta S. R. L.

<sup>45</sup> Noticiero, Once noticias ¿Por qué son delincuentes?, 4 de agosto 2003,

familiares llevan artículos de primera necesidad, para que sus internos ya sea que los consuman, o bien lo intercambien por otras cosas necesarias para su estancia.

Si bien es cierto que lo establece el mismo reglamento de reclusorios y centros de readaptación social para el Distrito Federal en su artículo 20.

“ El Departamento del Distrito federal está obligado a proporcionar a los reclusorios y los centros de readaptación social los recursos suficientes para que los internos vivan dignamente y reciban alimentación de buena calidad. Esta deberá programarse por un dietista semanalmente y distribuirse en tres comidas al día, utensilios adecuados para consumirla, además de ropa de cama, zapatos y uniformes apropiados al clima en forma gratuita.

Los uniformes, ropa de cama y zapatos se entregarán dos veces al año cuando menos.

Para el aseo personal de los internos les proporcionará gratuitamente : agua caliente, fría y jabón, así como los elementos necesarios para el aseo del dormitorios.”<sup>46</sup>

Como lo señala el anterior numeral, se les debe proporcionar, pero en la realidad penitenciaria no se cuenta con el apoyo suficiente para tener los servicios indispensable como lo son alimento y vestimenta.

Por lo cual nosotros nos apoyaremos en la encuesta "Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional", que se aplicó a población en reclusión en tres entidades de la República Mexicana; Estudio que estuvo a cargo de Marcelo Bergman, Ana Laura Magaloni y Layda Negrete del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y de Elena Azaola,

---

<sup>46</sup> Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.



investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Con la finalidad de observar los resultados obtenidos:

Tipo de autoridad	El entrevistado cree que lo habría dejado libre de haberlo sobornado	Le pidió dinero o pertenencias
Policía preventivo	52%	19%
<b>1.1 Policía judicial</b>	ND	<b>1.2 22%</b>
Ministerio Público	37%	7%
Custodio	ND	6%
Secretario de Acuerdos	27%	4%
Juez	27%	3%

El estudio se realizó en tres estados de la República Mexicana que forman el 20% de toda la población penitenciaria en el país:

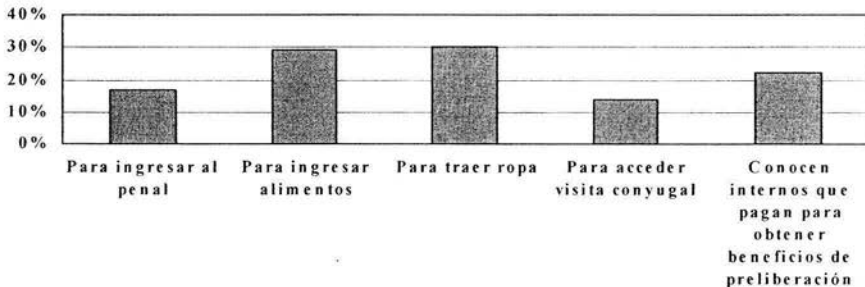
- Ciudad de México
- Estado de México
- Estado de Morelos

Varios de los datos que la encuesta mostró en relación con el orden, la legalidad y la seguridad al interior de la institución contribuyen a fortalecer la hipótesis de que la institución carcelaria tiende a conformar un universo propio de relaciones que se caracteriza por el predominio de un régimen para-legal. Esto es, que como diversos estudios lo han documentado, las cárceles son espacios que propician la existencia de una normatividad y una organización informal paralelas al orden institucional formal.

- *Pagos ilegales.* Existen diversos cobros que algunos miembros del personal hacen en forma indebida a internos o a sus familiares por bienes y/o servicios.

A continuación se presenta la distribución de los pagos ilegales más recurrentes:

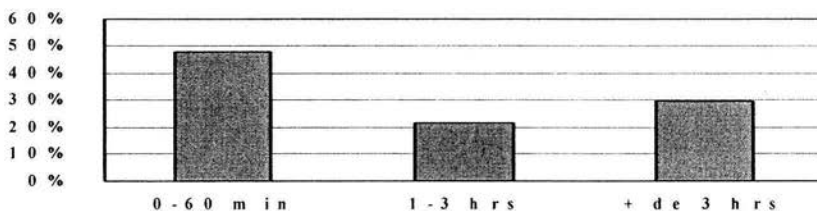
Pagos ilegales por servicio



- *Deficiencias del servicio.* La encuesta indica que las instituciones de reclusión no proveen a todos los internos con bienes básicos tales como colchón, cobijas, ropa, zapatos o artículos necesarios para la higiene personal. Ciertos internos duermen en el piso, y en general la familia absorbe buena parte del costo que representa mantener a una persona en reclusión. Este aspecto también se enfoca en la sobrepoblación de internos que se encuentra en cada centro penitenciario si se considera que “hay 23 mil presos actualmente en el Distrito Federal”.<sup>47</sup>

% de internos que recibieron apoyo de familiares en los últimos 6 meses

<sup>47</sup> OVACIONES, sábado 24 de septiembre de 2004



- *Atención médica.* Por lo que se refiere a la atención médica, 73% del total de los internos dijeron haber recibido el servicio cuando lo han solicitado. Asimismo, la mayoría reporta haber recibido las medicinas que requieren.
- *Comunicación.* Es de destacar que la mayoría de los internos tiene acceso a líneas telefónicas pagando el costo de sus llamadas. 28% del total señalaron que se comunican con sus familiares todos los días, 23% dos veces por semana y 15% una vez por semana. Asimismo, la mayoría de los entrevistados reportó recibir visitas frecuentes por parte de sus familiares.

La anterior encuesta solo muestra una parte de lo que se vive dentro y fuera del ambiente penitenciario. Hablamos que esto sucede en el primero y más importante de los establecimientos de la República, la cual es la penitenciaría del Distrito Federal. Y ella es un monumento costosísimo erigido para patentizar el completo fracaso de la aplicación de la pena de prisión y, en general, de la política de represión de la delincuencia, entre nosotros.

Testimonios de reclusos y personal al interior de las cárceles afirman que los privilegios y la corrupción no han acabado y, por el contrario, son hoy más fuertes, a contrapelo de lo que dicen las autoridades.

El Licenciado Héctor Cárdenas San Martín, director general de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, “reconoció que en algunas áreas de los reclusorios, sobre todo en seguridad y custodia, siguen realizándose prácticas de corrupción, pero aclaró que se ha hecho una labor importante:

Actualmente se han establecido políticas distintas, la línea que se sigue en los reclusorios en primer lugar es el “respeto a la dignidad de los internos y a sus familiares”. Se ha determinado una coordinación estrecha con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Se elaboró un diagnóstico de todo lo que sucede en el sistema penitenciario y se formó una mesa interinstitucional con la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Asamblea Legislativa. los resultados de tales estrategias han sido muy pobres. Una de las principales conclusiones a las que llegó el director general de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal es que el problema de la delincuencia no se va a resolver reclusando más gente a la cárcel y construyendo más reclusorios. <sup>48</sup> señalamiento cierto que realizó el Director de prevención y readaptación Social del Distrito Federal.

## 2.2 SOBREPoblación

Este es un factor que desde nuestro inicios hemos sufrido, y que continúan, por lo que podemos decir que hay un hacinamiento de hombres y mujeres faltos de disciplina, de elementos de trabajo, de estímulos de regeneración y hasta, a las veces, de las más indispensable salubridad y vigilancia.

---

<sup>48</sup> Más noticias, ¿Por qué son delinquentes?, 4 de agosto de 2003, Once Noticias.

La sobrepoblación es considerada un indicador de riesgo potencial de los centros de reclusión, pues desencadena una serie de eventos que comprometen la capacidad de atención a la población penitenciaria, de gestión, de control y la estabilidad en prisión. “Se considera que si la población muestra una relación mayor a los 120 internos por cada 100 espacios existentes, están en grave riesgo tanto el control del centro penitenciario como los fines mismos de readaptación.”<sup>49</sup> Los centros penitenciarios del Distrito Federal arrojan un indicador equivalente al 148 por ciento.

Héctor Cárdenas San Martín, director general de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal destacó que existe un grave problema de sobrepoblación en las cárceles a partir de 1995, año en el que había una capacidad para 16 mil internos y actualmente se tienen 22 mil 860 internos, es decir una sobrepoblación de más de 6 mil 800. y considerando que este factor se presenta con mayor frecuencia en los reclusorios preventivos varoniles.

Una de las últimas cifras dadas fueron en enero de 2005 donde se establece que hay “30 mil internos que habitan en los reclusorios del Distrito federal, 21 mil reclusos que había en 2002 en los nueve centros de readaptación y los 4,500 nuevos internos que se calcula que entrarán este año a las cárceles capitalinas”.<sup>50</sup> Hablamos de un problema en crecimiento.

Así mismo, gobierno capitalino solo ha considerado como posible solución a este problema la construcción de segundos pisos y ampliaciones en los reclusorios de la ciudad, lo antes posible, para evitar el hacinamiento, ya que se prevé un incremento de población interna con la aplicación del Nuevo Código Penal del Distrito Federal, para tal proyecto se cuenta con un presupuesto tentativo de 100 millones de pesos.

---

<sup>49</sup> Carranza, Elias. “sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles”, en Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles. México, IANUD-Siglo XXI, 2001, pp. 11-47.

<sup>50</sup> Gráfico, jueves 27 de enero de 2005. pág. 8

El subsecretario de Gobierno de la administración local destacó que, además, “esperan ocupar todas las instalaciones disponibles para poder atender el problema, ya que crearán 7 mil espacios, aunque consideró que se disminuirá la población a 19 mil reos a finales de año, además detalló que actualmente hay 23 mil 400 presos, menos cuatro mil 600 internos que serán trasladados a los nuevos reclusorios”.

En cuanto al nuevo reclusorio femenino, comentó que tendrá mil 200 espacios, y a éste serán trasladadas las internas de los reclusorios Oriente Sur y Tepepan y 800 más en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla.

En total, continuó, se prevé que habrá cuatro mil 600 espacios más, los cuales estarían listos antes de que concluya el año.

Cabe mencionar que el hacinamiento que se presenta en las prisiones se produce de manera más clara en las noches, a la hora de dormir, ya que ningún interno debe estar fuera de su estancia después de las veinte horas, cuando el último pase de lista es llevado a cabo. Los camarotes que se encuentran empotrados a las paredes en las estancias (que son cuatro por lo regular), son insuficientes por lo que muchos internos duermen en el piso y cuando el número de internos es considerable en la celda, la distribución requerirá la imaginación y el sacrificio de algunos internos además de la utilización de todo espacio disponible. Otra situación que pasa dentro de las celdas para que estas se encuentren sobre pobladas es la asignación del interno a una determinada estancia, ya que en ocasiones se suscitan en las mismas estancias robos, consumo de drogas, riñas u otros, situación por la cual muchos de los internos se ven obligados a buscar un nuevo dormitorio. Es por esta situación que muchos de los dormitorios adquieren la fama de nocivos y peligrosos entre la población penitenciaria, por los que se procura tener precaución al transitar por estos lugares. Caso contrario, sucede cuando existen vínculos de amistad entre internos, desde el exterior o que se generen en el mismo penal, por ejemplo ser de la misma colonia, ser algún familiar, encontrarse con amigos, identificación al consumir o no consumir drogas, practicar algún deporte o labor; lo que provoca que se solicite ante las autoridades el cambio de estancia de una amistad, y a pesar de que puede existir un número considerable de internos en la estancia, con la

anuencia de los demás habitantes de la celda, es posible integrar a un interno más, asumiendo las incomodidades que representa el hacinamiento.

Para avalar dicha situación es pertinente observar la siguiente estadística donde se señala la capacidad instalada y población por reclusorio en el Distrito Federal:

	RPVN	RPVS	RPVO	PDF	CEVAREPSI	RPFN	RPFO	CFRS	SANCIONES	TOTAL
Capacidad Instalada*	4,892	2,998	4,766	1,859	200	200	156	385	124	15,580
Capacidad Real**	8,196	4,234	8,146	1,162	131	374	462	279	11	22,995
Ingresos	163	139	118	3	2	21	26	7	131	610
Egresos	108	95	117	20	50	16	26	2	146	535
Índice de Sobre población	167	141	171	63	66	187	196	73	9	148

\*Número de espacios construidos y habilitados para un recluso

\*\*número de reclusos que viven<sup>51</sup>

Situación que nos da como resultado cuestionar ¿ la solución será seguir creando nuevos Reclusorios?, ¿ más espacios o aumentar el número de celdas en los respectivos reclusorios?, ¿ la delincuencia y el índice delictivo disminuirá con las medidas consideradas por el gobierno local? .

<sup>51</sup> DGPRS-DF, Propuesta de puntos para el diagnóstico, México, documento interno, octubre 2002. [www.cdhdhdf.org.mx](http://www.cdhdhdf.org.mx)

Aunque podemos destacar el nuevo reclusorio de Santa Martha Acatitla, el cual fue realizado por el Gobierno del Distrito Federal en conjunto con la Federación, donde se pretende trasladar a las personas que ya cumplen su sentencia, del fuero federal.

Es importante aclarar que las cárceles modernas, tienen un alto costo, tal es el ejemplo de la ubicada en Santa Martha Acatitla, con capacidad aproximada de 1180 internas, y la cual tiene un precio de 500 millones de pesos y todavía es probable que se necesiten otros 50 millones de pesos para un sistema sofisticado de seguridad, más la manutención de los internos que en el Distrito Federal es de 120 pesos diarios. Cifras que deberán considerarse para la creación de más centros de reclusión. Así mismo se considera dentro del presupuesto los gastos del sistema penitenciario.

Por lo que podemos considerar como una pena cara y antieconómica; en cuanto a la inversión de instalaciones, mantenimiento y personal; antieconómica, porque el sujeto no es productivo y deja en el abandono material a su familia.

Otra situación que se presenta con la presencia de este factor es la desatención a los internos, además que genera una excesiva carga de trabajo que tienen los trabajadores técnicos y administrativos, tienen como resultado que los estudios donde se agrupan los informes de las áreas de trabajo social, Psicología, Pedagogía, Centro escolar, seguridad, custodia y criminología, contengan escasa información que pudiera definir con mayor claridad un seguimiento especial para cada interno. Este paso fundamental para conocer con mayor detalle aspectos importantes de los internos, tanto a nivel individual, familiar y social; originando que se pierda el seguimiento y la calidad. Podríamos decir que la atención se flexibiliza o lo que es en otras palabras la individualización de la pena, es decir, la aplicación de un tratamiento conforma alas características y necesidades propias e cada interno, pierde consistencia y el seguimiento queda solo en descripciones superficiales plasmados en documentos que no tienen ninguna relación. Este objetivo que desde un punto de vista de importante pasa hacer solo una carencia de datos que describen de forma ambigua al interno y se desaprovecha



la oportunidad de obtener información más detallada de la personas que ingresan a los centros penitenciarios.

## 2.3 INSEGURIDAD

Con respecto a la seguridad, esta igualmente pierde fuerza, ya que el número de custodios es de aproximadamente 2 mil 871 elementos divididos en tres turnos, lo que nos dice que existen 957 custodios por turno.

“Esta cifra es realmente alarmante si tomamos en cuenta que la población penitenciaria es de alrededor de 23000 personas, con lo cual tenemos un promedio de 24 internos por cada custodio en turno.”<sup>52</sup>

La distribución del personal de seguridad y custodia debe centrarse en zonas estratégicas, como el área de gobierno, el módulo de máxima seguridad, los dormitorios conflictivos, zonas de castigo, las áreas de trabajo, torres de vigilancia y los espacios de ingreso al penal como la aduana de personas y vehículos, además de recibir, en los días permitidos a los visitantes familiares. Por lo general son pocos los custodios que se encargan de la vigilancia de un dormitorio completo, el cual llega albergar hasta quinientos internos.

El pase de la lista que se aplica en tres o cuatro ocasiones durante el día, esta sirve como instrumento para tener control de la población penitenciaria, ya que con este registro se pueden detectar posibles fugas o desapariciones de los internos; en este punto involucramos los anteriores factores ya que el pase de esta lista tiene un costo para los internos de aproximadamente \$ 5.00 (cinco pesos ) por cada interno, y que se le debe dar al *Mamá* , ( le llaman al custodio que realiza el pase de lista). Provocando la generación de una cadena de factores.

---

<sup>52</sup> Comisión de Derechos Humanos del distrito Federal, Diagnóstico Interinstitucional del Sistema penitenciario del Distrito Federal, Octubre de 2002, fuente [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

- *Seguridad*. “El 76% dicen sentirse menos seguros en la prisión que en el lugar donde residían antes de ingresar. 56% de los internos refirieron haber sufrido robos en la institución; algunos hasta en más de diez ocasiones. Asimismo, 10% refirió haber sido golpeado por lo menos una vez durante los seis últimos meses, aunque la mayoría de ellos reportó haberlo sido entre una y cinco veces.”<sup>53</sup>

Referente a los anteriores puntos cabe señalar que hay una importante acción que llevará a cabo la Secretaría de gobierno para el Ejercicio 2004, la cual consisten en una “coordinación con la contraloría General, en la que se aplicarán programas contra la corrupción en todos los centros penitenciarios, en especial respecto al pase de lista, el tráfico de objetos y sustancias prohibidas y extorsiones en la visita familiar.”<sup>54</sup>

Otro problema importante que origina la inseguridad para los internos es el problema sexual, el cual es uno de los aspectos que se viven en la realidad carcelaria de nuestros tiempos. A través de entrevistas realizadas a reclusos y ex reclusos mencionan que por las noches no siempre se puede dormir con tranquilidad ya que se tiene la inseguridad y el temor de ser violados por los mismos compañeros. Y lo que es más grave, el comercio aumenta con los reos recién ingresados, a los que se les pone precio, y los cuales no tienen el conocimiento de cómo es el trato e inseguridad.

Este factor se ve reflejado en las prisiones capitalinas, a través de violencia la cual se ha manifestado en fugas, resistencia organizada y los motines. Caben, desde luego, los ataques físicos y verbales a la autoridad o entre los propios internos.

Al considerarse a la fuga como la manifestación de violencia, estas van desde la simple detención del sujeto o sujetos que tratan de evadirse, en forma

<sup>53</sup> Noticiero, Once noticias ¿Por qué son delincuentes?, 4 de agosto 2003.

<sup>54</sup> Acciones 2004. Secretaría de Gobierno.

bárbara en muchas ocasiones, como lógica consecuencia, y en otras, hasta su muerte, o la de los empleados y los familiares.

Como extensión, así mismo, sufren violencia, en forma directa, los familiares, porque generalmente se hacen más minuciosas las revisiones, se establece más exigencia en el cumplimiento de los reglamento, y los registros, cateos y estrategias de vigilancia, se hacen más severos.

## 2.4 NARCOTRAFICO

Otro factor importante, grave y uno de los más señalados en el ámbito penitenciario, es el problema de consumo y distribución de drogas, situación que habrá y perdurara mientras se tengan una población de consumo y distribución de diversas drogas. De acuerdo con investigaciones, el narcotráfico ha creado en los reclusorios toda una red de complicidades que allegado a importantes niveles de mando.

Hemos llegado a que las mismas autoridades den cifras de este problema, por mencionar se dice que "la población reclusa con problema de adicción se calcula entre 7 mil 200 y 7 mil 500 internos".<sup>55</sup>

Todo inicia con una función persecutoria y de instigación en contra de los nuevos internos.; en un principio ofrecen la droga gratuitamente por espacio de semanas con el último fin de crear la dependencia, y una vez lograda ésta han ganado adictos y, además, nuevos revendedores, los que repetirán el procedimiento que se fraguó en su contra en los recientes ingresados.

El porcentaje de internos que consumen algún tipo de droga es elevado, sin embargo, los programas encaminados para atacar el consumo de drogas al interior de los

---

<sup>55</sup> *La Jornada*, 12 de Julio de 2002.

reclusorios son poco efectivos, ya que el tratamiento consisten en tan sólo en la realización de pláticas hacia la población que acepte participar, toda vez que se llevan acabo de forma voluntaria, de ahí que se derive que los resultados sean poco efectivos y a que no puede haber algún tipo de exactitud en cuanto a la efectividad de este tipo de tratamiento.

Hay que considerar que falta tratamiento especializado , más concretamente clínicas contra adicciones al interior de prisiones.

Se tiene registrado que hubo la aplicación de un programa en el reclusorio Varonil Sur, aplicado por parte del personal técnico penitenciario durante el 2001, en el cual se separaba la población que sufría problemas de adicción hacia algún tipo de droga. Se acondiciono un dormitorio completo para llevar a cabo este programa, (el anexo seis), y se convocó a los internos que tuvieran problemas de adicción para aislarse del resto de la población; los internos debían firmar una carta donde aceptaban permanecer aislados y así evitar el contacto con los internos que les proporcionaba los estupefacientes, si decidían abandonar el programa podían hacerlo y posteriormente si lo deseaba regresar de nuevo. En un principio el programa pareció llevar un buen camino, pero sin embargo, con el transcurso de los meses, la población integrada a este programa decidió abandonarlo, por lo que el control y seguimiento de cada interno se volvió irregular, debido a los ingresos y salidas sin restricción. Así tenemos que cualquier tratamiento encaminado hacia el combate al consumo de drogas en los reclusorios varoniles es infructuoso si no se cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento oportuno a los internos.

Las pláticas sobre las consecuencias del consumo de drogas mediante el aislamiento, tendrán resultados poco favorables si no se cuenta con los elementos necesarios para la atención que cualquier interno adicto a las drogas demande. Estos programas deben de tener en cuenta el apoyo familiar y las condiciones poco estables que en una institución como los reclusorios se tiene.

Este problema lo describe a detalle Sherer Gracia: " La atención de un enfermo es carísima. No hablo solamente de las medicinas ni del cuidado que reclama su estado. Tampoco hablo de la familia, los amigos y personas cercanas que apoyen y resistan las furias y depresiones del <sup>56</sup>drogadicto. Tampoco de las instituciones adecuadas y con los recursos necesarios para enfrentar el problema de la desintegración humana, que eso y sólo es la drogadicción".

Existe una contradicción que pone en una posición difícil a las autoridades penitenciarias. Se acepta que "existe distribución de drogas, pero eso es resultado de la demanda que hay por parte de los internos drogadictos y de los nuevos consumidores que inician su consumo en el interior de los penales. La falta de un tratamiento adecuado para la población adicta a las drogas implica que si no existen alternativas para ellos, al menos si la posibilidad de mantener el consumo y así evitar nuevos brotes de violencia. No hay tratamiento que controle al interno, pero si hay ofertas de drogas para mantenerlo controlado. La presencia de drogas en los reclusorios capitalinos implica desactivar posibles la violencia por parte de la población que consume estupefacientes, pero también significa asumir un gran costo social por parte de las autoridades, al permitir el tráfico y consumo de drogas en los penales del Distrito Federal."<sup>57</sup>

La negativa de las autoridades de aceptar este problema sobre el consumo de drogas como un instrumento de control y así evitar desordenes, fue expresada por Alejandro Encinas, Subsecretario de gobierno del Distrito Federal, sin embargo, admitió que existen problema de corrupción que permite el tráfico de drogas.

Esto da como resultado que solo se combata parcialmente este problema, como el ataque a la introducción de drogas en las aduanas de acceso por parte de los familiares y la investigación del personal técnico y de custodia (que sin duda es el principal punto de introducción de estupefacientes hacia los centros penitenciarios), y por otra parte se estudia con escasa atención los efectos que el tráfico de drogas genera, no solo con la

---

<sup>56</sup> Sherer Gracia, Julio, *Cárceles*, México, Alfaguara, 1998, p. 41

<sup>57</sup> la Jornada, 12 de julio 2002.

población reclusa y su entorno familiar, sino en todas las esferas del sistema penitenciario, incluyendo el de la seguridad.

Este factor es resultado de la corrupción a diferentes escalas al interior del sistema penitenciario, el consumo de drogas es una situación que existe y que se ha establecido con raíces muy fuertes desde hace mucho tiempo atrás.

Así lo presumen autoridades, el mismo Carlos Tornero Díaz, persona quien fungió como director de los reclusorios capitalinos en diciembre de 1997 a Agosto de 1998 y ante la comparecencia que hizo ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, afirmó que "El narcotráfico y el crimen organizado se apoderaron de reclusorios y con su poder manejan la población a base de droga. Si mágicamente se limpiaran hoy las cárceles del tráfico de enervantes, por la noche éstas estarían incendiadas, ya que el 56% de los presos son adictos a estas sustancias..."<sup>58</sup> sin embargo la postura del tráfico de drogas al interior del sistema penitenciario en la actual administración, insiste en negar la situación o bien señalar que esta bajo control, con la finalidad de evitar la imagen de las prisiones como centros que fomentan el consumo de drogas.

Este factor también es observado y se da a conocer a través de un boletín emitido el 10 de noviembre de 2002 donde se manifiesta que "en el interior de los reclusorios Preventivos varoniles Sur y Oriente Comercializan droga. Durante dos cateos, agentes de AFI y FEADS (Fiscalía especializada para la Atención de Delitos contra la Salud), corroboraron que los internos obtienen, sin problemas, estupefacientes para su consumo, como marihuana y la cocaína; en cumplimiento de la orden de cateo número 14/20002-IV, obsequiada por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que se desprende de la averiguación previa 2226/MPFEADS/2001, personal de la Agencia Federal de Investigación, bajo el mando de agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la FEADS, solicitaron ingresar al Reclusorio

---

<sup>58</sup> El Universal, 12 de Julio de 2002.

Preventivo Varonil Sur, acceso que en un principio les fue obstaculizado, pese a mostrar el documento girado por el órgano jurisdiccional.”<sup>59</sup>

Con dicha autorización encontraron dentro de algunas estancias teléfonos celulares activados y con su propio cargador, bolsas pequeñas de plástico, papel con marihuana y papel que sirve como envoltorio de drogas (específicamente cocaína). Curiosamente a las personas que se les encontraron o se les entrevistaba, no recordaban el nombre de la persona quien les proporcionaba dichos objetos. Esto solo sirvió para que objetos y droga fueran asegurados para continuar las averiguaciones previas correspondientes.

Es cierto que se han dado cateos y revisiones dentro de los diferentes centros penitenciarios, pero no se da con la rigurosidad necesaria ni en situaciones que no conozcan los propios internos; además que si realmente se encontraran a las personas que se dedican a distribuir este tipo de narcóticos, caerían muchas personas involucradas toda vez que se tendría que saber por donde ingreso y como fue distribuida dentro del reclusorio.

Cabe señalar que se atenido información valiosa, de las personas que introducen droga a los penales, por mencionar “Florentino Sevilla, adscrito a la Dirección General de Reclusorios (DGR) y ex jefe de Vigilancia en los penales preventivos Sur y Norte, y una mujer custodio son, de acuerdo con pesquisas oficiales, los principales introductores de drogas a las cárceles capitalinas. En consecuencia las Procuraduría General de la República y de Justicia del Distrito Federal los tiene ya ubicados y bajo investigación.”<sup>60</sup> Pero de este señalamiento podemos mencionar que no han sido capturados toda vez que son personas que tienen influencias y complicidades, que siguen dentro de la estructura penitenciaria.

---

<sup>59</sup> [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx). Boletín No. 1028 noviembre 2002.

<sup>60</sup> La Jornada 23 de Julio de 1998

Otra forma de introducir droga es por medio de los familiares cuando hay visita, y caso vidente fue la detención de las hermanas Sanjuana y Rosa María Ortiz Saavedra Pérez, hija de la primera. Quienes confesaron que metían marihuana durante los días martes y jueves de visita, mientras que el domingo introducían cocaína al Reno. En su captura les encontraron 37 kilogramos de la hierba.

El anterior solo es un ejemplo, de las situaciones que se tienen en nuestro sistema penitenciario. Se dice que la introducción de droga solo es a través de la entrada de visitas familiares o bien por los mismos custodios, ya que no habría otra forma de introducir estupefacientes.

Debemos de estar concientes que el erradicar lacras y vicios que datan de varias generaciones, jamás podrá realizarse en forma intempestiva, necesario es, que la pretendida reforma se encuentre enmarcada en amplios programas preventivos y específicos apegados indudablemente a la problemática social existente que puedan resolver en un momento dado dichas consecuencias.

De igual forma se necesita una fehaciente clasificación ya que de lo contrario, la drogadicción se propaga sin límites.

Este tema tiene muchos aspectos que considerar, si bien es cierto que dentro de los reclusorios el Distrito Federal tenemos este factor, cuando se habla que se hay cárceles de alta seguridad por la " reacción contra la situación que imperaba en el país"<sup>61</sup>, pues en todos los centros de reclusión reinaban la corrupción y los vicios. Actualmente sigue creciendo este problema, ya que nos hemos encontrado con introducción de armas de fuego y drogas, el ajuste de cuentas entre integrantes de organizaciones de los diferentes cárteles que operan dentro de nuestro país, la corrupción de custodios y el control que los líderes del

---

<sup>61</sup> Juan Pablo de Tavira *¿Por qué Almoloya?*, editorial diana, México 1995



narcotráfico logran sobre sus respectivas organizaciones desde sus celdas ponen en crisis a un sistema de justicia incapaz de someter al crimen organizado.

Se ha demostrado “la incapacidad del gobierno federal para controlar a los jefes del narcotráfico que no sólo ajustan cuentas contra sus rivales en el interior de las prisiones de alta seguridad, sino controlan al Estado con su poder económico y el uso de violencia”<sup>62</sup>

El gobierno ha sido incapaz de evitar la actividad delictiva de los *narco* presos, quienes desde el interior de sus celdas, a través de teléfonos celulares y con ayuda del exterior, mantienen el control de sus negocios como cuando se encontraban libres, con la ventaja que les da estar protegidos por el propio Estado en los penales de máxima seguridad.

Para el ex secretario de seguridad Pública Federal, Alejandro Gertz Manero, en su opinión “esos penales en la actualidad tienen más población que nunca, además de que los jefes del *narco* poseen un gran poder económico con el que presionan para no atacar las reglas y los procedimientos al interior de esos centros penitenciarios.”<sup>63</sup>

El control que empezaron a tener los capos al interior no fue una situación surgida de la noche a la mañana. Apoyados por grandes cantidades de dinero, la extorsión y amenaza, la compra de lealtades de custodios y personal de vigilancia del exterior, los *narcos* presos horadaron los sistemas de control y vigilancia por el eslabón más débil: el personal humano.

La corrupción al interior de los penales de máxima seguridad es una realidad reconocida por el propio responsable del órgano desconcentrado de

---

<sup>62</sup> Á. Hernández y J. F. Moncada, *Vértigo*, “Máxima impunidad mínima seguridad”, México Año IV, N° 199, 9 d enero de 2005, pp. 8-14

<sup>63</sup> *ibidem*

Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Carlos Tornero Díaz, quien ha dicho que “hemos sido vulnerados por el dinero del narcotráfico”.

Y a pesar de los homicidios y los hechos de violencia que se suscitan al interior de los tres penales de máxima seguridad con los que cuenta el país, en donde ocurre una riña o dos en promedio al mes, las medidas adoptadas por el gobierno federal para tratar de controlar la situación han sido ineficaces y débiles.

## 2.5 REINCIDENCIA

Se considera que existe un “índice de reincidencia del 35% en los centros penitenciarios del Distrito Federal, de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Reclusorios.”<sup>64</sup> Este alto nivel de reincidencia indica que los presos que salen de las instituciones penales de México no cuentan con una preparación adecuada para reintegrarse a la sociedad. Por esto, nos cuestionamos el funcionamiento de las instituciones penales con vista a los fines para las que han sido creadas.

De igual forma se han venido dando cifras alarmantes de este factor, datos proporcionados recientemente por la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal. El 60% de los 22,480 detenidos son primodelincuentes, el 23.70% son reincidentes y el 14.80% multireincidentes.

Este factor es de suma importancia toda vez que da como resultado dos situaciones que es necesario tenerlas enumeradas:

---

<sup>64</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre México, 1998.

1. La sobrepoblación, teniendo en cuenta que los internos siguen cometiendo delitos de la misma gravedad o bien han aumentado su peligrosidad.
2. La falta de un adecuado sistema de readaptación o un buen tratamiento penitenciario el cual de resultados satisfactorios.

Debemos conocer a que nos referimos cuando hablamos de un buen tratamiento penitenciario. Considerando así, que desde el punto de vista criminológico, ha sido concebido como el “conjunto de actividades instrumentales sistematizadas de influencia directa, preordenadas y coordinadas que permiten al interno la resolución y superación de la problemática que ha propiciado su desadaptación social, entendida ésta como la dificultad para la convivencia armónica en la vida libre.”<sup>65</sup>

Se establece un vínculo entre la reincidencia y la carencia de un buen tratamiento penitenciario, ya que no se dan todos los elementos suficientes para reincorporarse a la sociedad sin cometer nuevamente un acto ilícito. Esto quiere decir, que el estado del sistema penitenciario en la Ciudad de México es, como ha podido verse, bastante malo, ha fracasado en su objetivo de readaptación, un propósito que desde su creación le confirió a las prisiones un objetivo inalcanzable: la reformación de los delincuentes.

Debemos señalar que el mismo reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal establece:

En su artículo 4º: “En el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social se establecerán programas técnicos interdisciplinarios sobre la

---

<sup>65</sup> CONTRERAS NAVARRETE Laura, *La mujer en prisión de su trato y tratamiento*, Primera edición, México, INACIPE, 1998, 97 pp.

base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten al interno sentenciado, su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva y eviten la desadaptación de indiciados y procesados.<sup>66</sup>

---

<sup>66</sup> Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. (11 de enero de 1990).

## **CAPITULO III**

### **APORTACIONES REALIZADAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Las preocupación de la crisis que tenemos en el Distrito Federal, del ámbito penitenciario, ha hecho que diversos órganos realicen estudios referente a ello, por lo cual nos detendremos a conocer de forma general el trabajo realizado por estos, y así tener conocimiento de las áreas que han estudiado y en las cuales han dado proyectos para su mejoramiento y mejor funcionamiento, ideas que serán valoradas, en el presente trabajo.

#### **3.1 COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Asociación Civil (CMDPDH), es una organización civil que desde 1989 se dedica a realizar actividades de defensa, denuncia, investigación y educación sobre la situación que guarda los derechos humanos en México.

Durante el segundo semestre de 2001 y el primero de 2002, el área de investigación y propuesta legislativa de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Asociación Civil se dedicó a realizar un diagnóstico sobre el estado del sistema penitenciario mexicano; como guía metodología se puso énfasis en la situación respectiva del Distrito Federal y el estado de Oaxaca; la investigación proponía generar recomendaciones, cursos de acción y propuestas de orden legislativo y administrativo capaces de beneficiar a la población reclusa, a sus familiares y a las propias autoridades penitenciarias.

### 3.1.1 EL SISTEMA PENITENCIARIO

Esta comisión a dado un alto índice de violaciones a los derechos humanos de los internos dentro de los centros penitenciarios, violaciones provocadas básicamente por la falta de cumplimiento de los mandatos de la legislación nacional e internacional sobre las condiciones básicas carcelarias, dentro del sistema mexicano, las violaciones más graves que se encuentran incluyen violaciones contra la dignidad humana de los presos, al acceso a atención a la salud física y mental, el derecho de la visita y el derecho a la capacitación y al trabajo. Hay que sumar a esto la existencia dentro del sistema penal de la corrupción, tráfico de influencias, tráfico ilícito, aplicación excesiva de la pena de prisión preventiva, sanciones disciplinarias violatorias a los derechos humanos e inoperancia de los beneficios de la libertad anticipada.

El segundo problema identificable es la incapacidad de las instituciones de proveer un nivel adecuado de capacitación, atención psicológica y actividades laborales que posibiliten la readaptación social de los reclusos, aunando al problema de hacinamiento que caracteriza al sistema penitenciario mexicano. Como consecuencia de la sobrepoblación produce la indeseable convivencia entre sentenciados y procesados tanto en el caso de los hombre como las mujeres. Esta convivencia impide que funcionen los programas existentes de readaptación social. La sobrepoblación genera también problemas como el fortalecimiento de grupos de poder constituidos por internos, la saturación de los servicios médicos, psicológicos, trabajo social y defensoría de oficio, lo que impide garantizar los derechos básicos de los presos.

Todas estas situaciones crean inseguridad tanto para los reclusos como para los funcionarios dentro de los centros penitenciarios. La negligencia había los derechos

básicos de los internos permite que los motines y corruptelas sean la única manera de demandar la satisfacción de necesidades básicas de reclusos y familiares.

Hay una situación importante que señalar y se contradice en un punto esencial, cuando se habla de readaptación y oportunidad de trabajo, encuentro que de acuerdo al Artículo 23 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, "el trabajo en la prisión es un derecho, no es obligación, tampoco un castigo, ni puede considerarse solamente como una terapia o una condición para el otorgamiento de beneficios de reducción de pena".<sup>67</sup> Por lo que dicha Comisión considera a la legislación mexicana y la situación actual dentro de los reclusorios violatorios de este derecho. Si bien lo señala como un derecho pero no como una obligatoriedad, donde queda la relación de readaptación social, reparación de daño, capacitación para un empleo fuera de la prisión, entre otros con el trabajo en prisión. Pareciera que son puntos diferentes y los estudia por separado.

Asimismo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal que Establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de sentenciados las autoridades penales en México deben manifestar un compromiso hacia la readaptación social de los internos. En 1965 se adoptó una reforma constitucional que señaló el rol de la readaptación social dentro de la pena privativa de libertad estableciendo que el sistema penitenciario mexicano se base en el trabajo, la capacitación y la educación "como medios para la readaptación social el delincuente"<sup>68</sup>

### 3.1.2 APORTACIONES Y ESTUDIOS REALIZADOS

hay estudios sobresalientes tales es el estudio realizado por esta Comisión, el cual esta dividido en tres partes; en el primer apartado, denominado *Nociones generales*, contiene una aproximación histórica que narra a grandes rasgos las diversas etapas por

<sup>67</sup> <http://www.cmdpdh.org/informes>

<sup>68</sup> artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cap. V, artículo 16 de la Ley que establece normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

las que ha atravesado el sistema penitenciario en México. La segunda parte del estudio, *Condiciones carcelarias*, ocupa del estado del sistema penitenciario mexicano desde la perspectiva de la finalidad declarada de la prisión: la prisión preventiva y la readaptación de los sentenciados. El tercer capítulo, *Readaptación Social*, describe el modo en que se encuentra el sistema en lo que respecta a su finalidad declarada y coteja algunas practicas habituales con la legislación nacional e internacional vigente que protege los derechos de las personas sometidas a prisión y regula los procedimientos dentro del mismo. El cuarto capítulo trata la situación de la prisión preventiva y su uso en México, destacando algunas de las deficiencias del uso de la prisión como medio por excelencia para regular a las personas que están siendo juzgadas por la comisión de delitos. El quinto y último capítulo trata la situación de los indígenas presos a partir de un estudio laborado sobre el caso de Oaxaca. El estudio en cuestión abordó la situación de los penales en la zona de la mixteca y costa de ese estado –el primero en el país por población indígena y por población indígena presa-. Gran parte de la investigación original que hizo posible este capítulo se debe a las aportaciones hechas por el Lic. Maurilio Santiago Reyes.

No cabe duda que se ha tratado de hacer estudios y analizar todo lo concerniente al ámbito penitenciario, pero también es cierto que estos estudios son enfocados a la situación que prevalece, sin dar un enfoque de prevención o de la disminución de la proliferación de los factores que ella misma a observado.

“El deterioro de las instalaciones y el hacinamiento de factores que a priori condicionan de manera desfavorable, la eficacia preventiva de la pena privativa de libertad y propician la violación de los derechos humanos de los internos. No es causal que las Reglas Mínimas de Naciones Unidas aconsejen que las instituciones penitenciarias no superen los 500 internos. Los centros con esta capacidad son más fáciles de gobernar y permiten la aplicación del tratamiento penitenciario personalizado.

La labor de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es la lente idónea para obtener una visión nítida de la realidad penitenciaria de la capital del país.



Desde el primero de octubre de 1993 hasta el primero de marzo de 1999 esa institución recibió 3,450 quejas penitenciarias, de las cuales 3.431 ya fueron concluidas. De las quejas recibidas, 1,847 (53.5 % del total) se calificaron como presuntas violaciones a los derechos humanos. De éstas, la mayoría se incluyó en el rubro de violación a los derechos de los reclusos (1,397), le siguen lesiones (95), negativa de atención médica (92), ejercicio indebido del servicio público (55), extorsión (42), amenazas (36), negativa al derecho de petición (29) y robo (27).<sup>69</sup>

Pero también es señalado por la misma comisión que : “No siempre es fácil comprobar las denuncias formuladas por los internos, quienes están sometidos a la autoridad de los propios violadores de derechos humanos. Precisamente en esta materia destaca un gran número de desistimientos de los quejosos. Cuando los visitantes adjuntos entrevistan a los internos para interrogarlos sobre la queja que ellos o sus familiares presentaron, es común que tengan miedo de seguir adelante y nieguen los hechos denunciados. Sin embargo, a pesar de los obstáculos, la Comisión ha logrado integrar sendas averiguaciones, algunas dieron lugar a recomendaciones que han puesto en evidencia los vicios de la realidad penitenciaria.”<sup>70</sup>

Tratando de añadir a lo antes mencionado, al tener acercamiento con los familiares se tiene una noción no muy clara del trabajo que desempeña la Comisión ya que algunos piensan que al recurrir a esta institución el interno podrá estar en mejores condiciones, comprobar su inocencia o en los extremos de los casos tener una intervención directa en el asunto. Situaciones que no se dan toda vez que no hay esa información de la funciones, consultas que se realizan en la Comisión.

Se han realizados diferentes estudios y aportaciones por parte de esta comisión, otro Diagnostico Interinstitucional del sistema penitenciario en el Distrito Federal fue el realizado el pasado abril de 2002, donde “diferentes instancias de gobierno conformaron un grupo interinstitucional párale estudio y reforma del sistema penitenciario en la Ciudad.

---

<sup>69</sup> <http://www.Jornada.UNAM.mx>. Derechos Humanos y Ciudadanía, marzo 18, 1999.

<sup>70</sup> ibidem

Preocupados por el alto índice de quejas originadas en los centros penitenciarios, se acordó abordar los aspectos más urgentes de la problemática e impulsar propuestas conforme a las atribuciones y funciones de cada una de las instituciones participantes. Subsecretaría de Gobierno (SSGDF), Dirección General de Prevención y Readaptación Social (DGPRSDF), diputados de la Asamblea Legislativa (ALDF), Tribunal Superior de Justicia (PGJDF), secretaría de Seguridad Pública (SSPDF) y la comisión de Derecho Humanos del distrito Federal CDHDF, recomendaciones emitidas por esta instancia sobre el tema penitenciario, etc. En capítulos aparte se desarrollan problemáticas específicas como el proceso penal, la ejecución de la sanción penal, readaptación social y tratamiento del interno, las violaciones graves a los Derechos Humanos al interior de un establecimiento penal, visita familiar, visita íntima, salud, alimentación, infraestructura y grupos especiales, entre los que se encuentran los grupos indígenas, personas discapacitadas y mujeres. El informe incluye conclusiones y propuestas.<sup>71</sup>

Algunos de los señalamientos que se han hecho por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal al gobierno capitalino han sido consideradas, como lo fue el pasado 1 de noviembre, donde “se aceptó sin traba alguna la totalidad de los argumentos expuestos por dicha comisión, en la recomendación 7/2004, referida a los penales de la capital. Donde se documentaron casos referidos en su mayoría a aspectos de inseguridad de los internos, motivo del hacinamiento que existe en las instalaciones, así como en torno a la existencia de sistemas de seguridad ante siniestros, deficiente capacitación de custodios e insuficiencia del personal y sus inadecuadas condiciones de trabajo.

La recomendación se enfoca principalmente a una reforma estructural en los ámbitos mencionados, buscando dar solución a través del ingreso de personal capacitado, así como de su actualización profesional, y la aplicación del servicio civil de carrera, de manera que se garantice la seguridad en dichos centros, tanto en lo que se

---

<sup>71</sup> [www.cd hdf.org.mx/](http://www.cd hdf.org.mx/)

refiere a la población interna, del personal que en ellos labora y de los visitantes, así como de los implementos necesarios en materia de protección civil.

También refiere el rubro de los programas de readaptación social, con el propósito de que se determinen las medidas necesarias para que ésta se realice con base en la educación, capacitación párale trabajo y fuentes de empleo.

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, mediante un oficio fechado el 26 de octubre, Antonio Hazahel Ruiz Ortega, titular de dicha dependencia, manifestó la aceptación de todos y cada uno de los puntos sugeridos.

La comisión recomendó, en principio, la realización de un estudio técnico y presupuestal, en el que se determine la necesidad real de personal de seguridad y custodia que se requieren los distintos reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal, considerando los siguientes rubros:

Solicitó que con base en el resultado del estudio, de ser posible, se realice una extensión en el proyecto de Presupuesto Anual 2005 de la Dirección General de prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, una partida en que se señale la necesidad de incrementar el número de personal de seguridad y custodia.

Igualmente, se elabore un manual sobre el perfil depuesto de personal de seguridad y custodia, en el cual se determinen los requisitos indispensables para aspirar al puesto.<sup>72</sup>

Referente al incremento de personal, si se consideran las cifras expuestas en el capitulo anterior de mi investigación, no vamos a llegar al limite donde tengamos un custodio o elemento de seguridad por cada interno. Medida que no considero, toda vez que el centro penitenciario se encontraría doblemente poblado, tanto por el personal

---

<sup>72</sup> Yahoo!Noticias-Acepta Gobierno del Distrito Federal recomendación sobre los penales capitalinos. México, D. F., 1 de noviembre (apro).

como por los internos. En cambio si se tuviera un número considerable de personal pero con dicho manual sobre el perfil de puesto del personal de seguridad y custodia, la situación podría mejorar, en cuanto el personal tenga el conocimiento y la preparación.

Solo quisiera hacer énfasis que se toman buenas medidas, aumentando tanto el presupuesto como el personal, mi pregunta seria no se considera un cambio o un aumento en las medidas para no fomentar o incrementar más delincuencia o mejores sanciones, pareciera que esto queda de lado al solo considerar más aumento de presupuesto y personal.

### **3.2 REFORMA PENAL**

La iniciativa de reforma penal que entregó el presidente Vicente Fox al Senado Plantea un "cambio total". Pero no solo a nivel Federal sino también a nivel Estatal. Y eso significa que tendrán que transformarse todas las procuradurías y las policías del país y, en especial, la forma en que se realizan los juicios de tipo penal en los poderes judiciales federales y locales.

Porque las reformas van directo a la raíz: proponen cambios esenciales a la Constitución.

Las reformas van directo a la esencia misma del juicio penal, porque plantean que se pase de un sistema inquisitorio a uno acusatorio, en el que se parta de la idea de que una persona sólo puede ser encarcelada hasta que se dicte sentencia no antes; que pueda negociarse entre el imputado y la víctima para resolver el caso sin necesidad de llegar un juez y que establece un juicio oral y escrito, público y más rápido.

Si bien el Ejecutivo propone crear una policía federal única y dotar de autonomía ala Procuraduría General de la República (PGR) al convertirla en Fiscalía General de la

Federación, lo cierto es que también propone cambios para que algo similar ocurra en todas las entidades del país.

La finalidad que se sigue al darle autonomía a la Procuraduría General de la República y una policía única es como lo señala Alejandro Ramos Flores, uno de los encargados de elaborar iniciativa de reforma: "no es una reforma de nombres, si le quieren seguir llamando Procuraduría será cosa de cada estado. Lo que sí es importantes que ese organismo encargado de la procuración de justicia tenga plena autonomía respecto al gobernador, respecto de cualquier otro poder. Precisamente para que no veamos procuradores que andan hasta defendiendo a sus respectivos jefes, gobernadores, sobre imputaciones que les hacen."<sup>73</sup>

De esta forma el proyecto se desarrollaría, a través de etapas. "La primera sería la denuncia, en la cual habría dos formas de iniciar un caso:

1. cualquier persona podrá denunciar un delito ante un policía, de manera totalmente informal e incluso de forma oral. Con base a este hecho, la policía tendría a que investigar y, si advierte la comisión de un delito, presentará la denuncia oficial ante el Ministerio Público (MP), el cual le aportará todos los elementos necesarios para llevar el caso ante un juez.
2. se podrá seguir llevándola denuncia o querrela formal ante el MP, el cual iniciará la averiguación previa correspondiente y se apoyará en la policía para las investigaciones correspondientes.

La segunda etapa de Investigación y consignación, en el nuevo esquema, la policía es la que investigará y aportará todos los elementos que acrediten o con la

---

<sup>73</sup> Avilés Carlos "Reforma Penal Cambio Radical", *El Universal*, México, 19 de abril de 2004, p. A-8

existencia de un delito, ya sea por iniciativa propia o por orden o bajo la supervisión del MP.

Por tal motivo, se disminuye el contenido probatorio que se requiere para hacer probable la responsabilidad penal de alguien; asimismo, se eliminan declaraciones y confesiones de los presuntos responsables ante MP:

Una vez concluida la investigación de la policía, el MP se convierte en fiscal que se encargará de demostrarle al juez, la culpabilidad del delincuente, es decir, va ser el abogado que se encargará de sustentar jurídicamente el caso que investigó la policía.

En esta etapa, el Ministerio Público consignará el caso ante el Juez. Y si lo hace con uno o más detenidos, el o los imputados ingresarán a prisión sólo si se trata de delitos graves, sino únicamente lo(s) presenta(n) ante el juez.

La tercera etapa del juicio, hay una audiencia inicial y preliminar, amenos que se trate de un delito grave, el imputado no enfrentará el juicio en libertad. Se ofrecen, objetan y admiten pruebas de manera oral y por escrito en audiencia públicas. Este proceso en trámite e instrucción lo realizará un "juez de preliminar" y tardará unos cuatro meses.

La Audiencia principal y de individualización de sanción, audiencias que estarán a cargo de un "Juez de sentencia" y tardarán máximo 13 días. En la audiencia principal, la cual será pública, oral, se desahogarán las pruebas, se analizarán las conclusiones y el juez determinará únicamente si es culpable o inocente. No establecerá la pena. Si el juez declara culpable al imputado, de inmediato éste será encarcelado. Dentro de los 10 días posteriores a la sentencia se dirá cuanto tiempo de prisión fue condenado."<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> ibidem.

Y por último el planteamiento de un proceso abreviado el cual sería de un forma expedita, la cual consistiría en que si el acusado confiesa su responsabilidad y su confesión está corroborada con evidencias, el fiscal podrá solicitar el proceso abreviado para que se dicte sentencia en menos de un mes y el juez le reduzca la sanción hasta la tercera parte de la sanción mínima que recibiría en caso de un delito grave y hasta la mitas en un caso ilícito no grave.

Como fue señalado es una iniciativa de reforma penal entregada por el poder ejecutivo federal al senado, dicha reforma fue muy comentada, pero hay que hacer un señalamiento importante en la que tiene como primera etapa, si bien es cierto que se puede denunciar un hecho, hay que primero dar una cultura de que es un delito sino de lo contrario se tendría gente que solo visitarían a la autoridad por el hecho más insignificante o bien la misma podría manifestar que no sirve de nada la autoridad porque no le dieron seguimiento a su problema, hechos que a veces pasan hoy en día. Otras de las observaciones es quitarle facultad al Ministerio público como órgano investigador. Otro punto que desearía se aclare que tipo de policía se encargaría a dichas investigaciones, y así mismo si serían los elementos que hoy en día están o se tienen reclutados, en alguna organización.

### **3.3 CREACIÓN DE UN JUEZ DE EJECUCIÓN.**

Esta propuesta fue realizada por los juristas Mercedes Peláez Ferrusca y Antonio Sánchez Galindo, quienes señalan que en el sistema de penas en México necesita una reforma integral que modernice su funcionamiento. La creación de la figura del juez de ejecución de penas sería dependiente del poder judicial y que su función sería supervisar y vigilar el cumplimiento de las condenas aplicadas a quienes delinquen, las modalidades de restricción que supone y bajo qué condiciones se efectuará la pena privativa de libertad.

Además, “los expertos en ciencias penales dijeron por separado que el sistema de penas en México necesita una reforma integral que permita restringir el empleo de la prisión, perfeccione el procedimiento para aplicar la cárcel preventiva, privilegie las sanciones privativas y restrictas de otros derechos, promueva la aplicación de sustitutivos penales, así como mejore los sistemas de ejecución de las medidas de seguridad.”<sup>75</sup>

Ambos especialistas hicieron propuestas para mejorar el sistema de ejecución de penas dentro del sistema penitenciario nacional, durante la participación en el Congreso Internacional las Ciencias penales (IINACIPE) y la academia Nacional De Ciencias Penales.

Referente al tema, el jurista Peláez Ferrusca dijo que la pena de prisión en su descripción legal es la privación de la libertad del condenado, pero esta es tan amplia que carece de elementos que ha permitido a todas las autoridades penitenciarias administrativas margen de discrecionalidad.

Por su parte Sánchez Galindo, dijo que desde tiempo atrás se ha advertido la necesidad de acotar el poder de los ejecutores administrativas de la pena, cuya actuación dista mucho de la seguridad jurídica establecida en las sentencias pronunciadas por las autoridades judiciales.

“... la figura del juez de ejecución de pena nace, a mi modo de ver por varios motivos: el justo reclamo del Poder Judicial de ejecutar las sentencias pronunciadas por él mismo: los abusos y acciones realizadas por las autoridades administrativas; el deber de imponer el principio de legalidad y garantía de ejecución a las sentencias aplicadas a los penados...”. Agregó.

---

<sup>75</sup> Gómez Francisco y Otero Silvia, “*Proponen crear juez de ejecución*”, El Universal, México 25 de agosto 2003, p. 24.



Por ello, llamaron a establecer lo que llamaron “la juridificación de la prisión o la judicialización de la ejecución penal”, respectivamente. Al respecto, la especialista dijo que ello consiste en dotar a la ejecución de la pena de un cuerpo normativo unitario que desarrolla los principios constitucionales establecidos en materia de ejecución penal, a través de la separación de las funciones administrativas y jurisdiccional en la ejecución de las sentencias”.<sup>76</sup>

Igualmente Mercedes Peláez Ferrusca y Antonio Sánchez Galindo, dijeron que la instauración de la figura legal de el juez de ejecución de penas debe hacerse fijando con suma perfección su competencia, sus atribuciones y funciones, además de que paralelamente debe desarrollarse una verdadera transformación del sistema penal mexicano.

Estas solo son algunas de las ideas aportadas tanto por juristas, instituciones y representantes del poder ejecutivo Federal; las cuales van encaminadas a modificar nuestro actual sistema penal o bien a crear nuevas figuras que van dirigidas a un cambio sistema penal. Solo daría una observación, donde quedan los factores mencionados en el presente trabajo, o bien hay que considerarlos para realizar un trabajo exhaustivo donde se maneje un cambio radical, desde la prevención hasta el cumplimiento de una sentencia.

---

<sup>76</sup> ibidem

## CAPITULO IV

### **APORTACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL.**

La solución a esta crisis es tan notable, que en todos lados se intentan nuevos medios para cambiar su imagen, así se incluyen salidas transitorias para trabajar y estudiar, franquicias o salidas especiales, centros de tratamiento comunitario, tratamiento especial y separado para drogadictos, tratamiento diferencial, manejo de casos, programas de prelibertad, etcétera.

Para la eficaz readaptación social se requiere de la aplicación de un tratamiento que debe realizarse a través de diversos y adecuados programas técnicos que habrán de preparar al hombre trasgresor de la norma penal, para vivir en sociedad .

Para ello, es indispensable que se determinen y ejecuten una serie de programas de tratamiento, basados en situaciones y condiciones reales y no en puntos de vista, moda o estilos de vida de quienes temporalmente ocupan un cargo en la administración penitenciaria.

De lo anterior trataremos de dar posibles soluciones las cuales serán expuestas para la disminución del actual problema que presentan nuestros centros penitenciarios.

Empezaremos por considerar que el interno no un receptor pasivo del tratamiento, sino como una persona con derechos, obligaciones y responsabilidades.

Se hará referencia a lo mencionado por Héctor Cárdenas San Martín quien considera “que es preciso que en la cárcel se otorguen los apoyos suficientes para que los reos tengan la posibilidad de recuperarse. Efectivamente, comentó, han existido penas alternativas de prisión y no se aplican, porque no hay una forma de control, un seguimiento.”<sup>77</sup>

Sin embargo, es un sistema que se sigue vigente, porque, para la sociedad que exige justicia para los delincuentes, la materialización del castigo es lo importante para acreditar que, efectivamente se ha hecho justicia cuando se ve a los delincuentes y tras las rejas, sometidos y humillados ante la implacable autoridad penitenciaria. Si son culpables o no, eso ya no es problema que le interese a la sociedad, igualmente el futuro de estas personas al interior de estos centros. Se ha cumplido, al menos, en la aplicación del castigo: la privación de la libertad. El delincuente pasara recluso el tiempo que las autoridades consideren justo, pero un tratamiento consistente en la readaptación del delincuente se reduce a sólo en la diversidad de opciones laborales, deportivas y educativas que cualquier interno tiene derecho, pero no la obligación de tomar y que en un futuro puede ayudar al interno a reducir la pena.

Es importante hacer un esfuerzo para diseñar políticas alternativas de penalización que no únicamente impliquen llevarlos a prisión.

Podemos constatar que hay propuestas, estudios e iniciativas para dar un cambio sobre la problemática, pero es necesario realizar un solo trabajo donde se sienten todos los puntos importantes desde su prevención, disminución de los problemas que enfrenta el sistema penitenciario así como un cambio en la estructura de los lugares de reclusión y de readaptación social.

---

<sup>77</sup> ¿Por qué son delincuentes?, 4 de agosto de 2003. Once noticias

#### 4.1 ALTERNATIVAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL HACINAMIENTO

Sería importante llevar a cabo lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Reclusorio y Readaptación social para el Distrito Federal, el cual establece que “La Dirección General de Reclusorios, se coordinará con el Poder Judicial, con las Procuradurías y con las Defensorías de Oficio, tanto Federales, como Locales y la Dirección General de Prevención Y readaptación Social, a fin de diseñar medidas conjuntas para evitar los rezagos y promover los sustitutivos penales, abatiendo la sobrepoblación.”

Es cierto y acertado, pero el castigo como tal funciona para cierto tipo de personas. Considero que el rediseñar y buscar penas alternativas no ha funcionado. Las autoridades no saben cómo tratarlas, el nuevo Código Penal del Distrito Federal abre un gran margen a penas alternativas. Estamos en un proceso de aprendizaje donde se debe realizar proyectos encaminados a aplicar estas penas alternativas en pequeños grupos.

Respecto a evitar el ingreso de más personas a los reclusorios, el director del Instituto Nacional de Ciencias Penales Gerardo Laveaga ha destacado que desde 1931 en los códigos penales hay apuntes de este ejercicio, la falla es que no se sabe cómo instrumentar las penas alternativas, el problema es que el juez pueda determinar que el delincuente haga un trabajo social, pero no tenemos una institución que siga este trabajo. Esta idea también ha sido apoyada por el director general de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal Héctor Cárdenas San Martín quien efectivamente, comentó, han existido penas alternativas de prisión y no se aplican, porque no hay una forma de control, un seguimiento.

Otro aspecto que destacó Cárdenas, es en relación al procedimiento de la mediación, que no tiene nada que ver con la conciliación, aclaró, y que hubo una época

en que en los ministerios públicos se pusieron como mediadores, pero falló porque los conciliadores eran prestadores de servicio social. El procedimiento en la mediación consiste en delitos que no son graves, inclusive imprudenciales, pues se tiene el beneficio de la libertad bajo caución.

El problema es que nuestra justicia castiga fundamentalmente a los pobres, expuso, de los cuales se tienen miles en la cárcel por un delito imprudencial y no pueden salir porque no tienen con qué pagar la fianza.

La directora del Laboratorio de Neuropsicología de la UNAM, Feggy Ostrosky, añadió que es importante hacer un estudio de las bases biológicas de la población que puede ser recuperada con tratamientos farmacológicos. Existen una serie de elementos que hablan de violencia: variables biológicas, sociales, psicológicas, asociadas que tienen que presentarse para tener las medidas preventivas tanto en la escuela, familia y sociedad.

Gerardo Laveaga señaló que las irregularidades (maltrato, sobrepoblación y soborno) que viven los internos no son el fracaso de las instituciones, sino de la familia, la iglesia, la escuela, los medios de comunicación y la estructura del Congreso. Añadió que no será posible abatir la delincuencia mientras no se resuelvan los problemas fundamentales de la sociedad: oportunidad de trabajo, educación, capacitación y mayores oportunidades.

Y también, que tanto jueces, como ministerios públicos, todos los que intervienen en el proceso que va de la denuncia a la detención o consignación, trabajen por recuperar la confianza del ciudadano, tanto en ellos, como en el sistema de justicia mexicano.

Para dar un último detalle a esta exposición sería considerarlo de una auténtica clasificación la cual es otro de los medios por los cuales podríamos combatir la drogadicción, como también la violencia en los centros penitenciarios, teniendo en consideración el delito cometido, índice de peligrosidad, preparación mental, salud física y

mental, entre otros aspectos. Esta clasificación se trata de llevar acabo pero como fue sustentado en el segundo capitulo, la sobrepoblación no permite realizarla con ese detalle para su clasificación, aunado a eso tenemos que nunca habido una verdadera división de acuerdo a dicho estudio.

Además que dar proyectos de régimen , que no es otra cosa que el “conjunto de condiciones e influencias que se reúnen en una institución para procurar la obtención de la finalidad particular que le asigne la sanción penal con relación a una serie de delincuentes criminológicamente integrada”.

## 4.2 APORTACIONES REFERENTE A LA REINCIDENCIA

Como se señala el capitulo II de este trabajo la reincidencia va unida a lo que conocemos como la falta de una adecuada aplicación de un tratamiento penitenciario en nuestro centros de reclusión del Distrito Federal.

Existe un “índice de reincidencia del 35% en los centros penitenciarios del Distrito Federal, de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Reclusorios.”<sup>78</sup> Este alto nivel de reincidencia indica que los presos que salen de las instituciones penales de México no cuentan con una preparación adecuada para reintegrarse a la sociedad. Por esto, nos cuestionamos el funcionamiento de las instituciones penales con vista a los fines para las que han sido creadas.

Es por lo cual trataremos de señalar los puntos más importantes para descender las cifras tan altas que se dan de reincidencia, a través de diferentes aspectos concernientes a la readaptación.

---

<sup>78</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre México, 1998.

#### 4.2.1 EDUCACIÓN

Una de las aportaciones que señalo referente a la educación:

- Es la intervención de un organismo de educación independiente, a nivel de todo el Estado, al que se contrata para que suministre a maestro y establezca un programa de instrucción.
- La intervención de una universidad local, en virtud de un acuerdo.
- Contratos específicos para proyectos concretos, que se conceden a organismo externos, incluidos los organismos de voluntarios.
- Servicios facilitados por la administración penitenciaria local para actividades de autoayuda entre los reclusos.
- Proporcionar el material de apoyo para los estudios de los internos, hablamos de libros, copias y aulas para su educación.
- Manejar un horario ya determinado por la autoridad para tener las clases, para sí tener el mismo numero de internos y esta no cambie por la realización de otra actividad.

Así mismo, puede haber distinciones entre la enseñanza para los reclusos bajo la detención preventiva y las personas a las que ya son sentenciadas, así como entre los delincuentes juveniles y los adultos, sobre todo cuando los delincuentes no han tenido mínimo su preparación secundaria. También de acuerdo al comportamiento y desempeño dentro del centro penitenciario, formar parte como miembro para capacitar a los compañeros o ex compañeros de prisión.

## 4.2.2 TRABAJO

Como otra opción de readaptación es la participación de un trabajo remunerado, el cual desarrolle capacidades laborales, efectivamente puede ser un componente eficaz de un programa de readaptación social; sin embargo, estas actividades laborales serán rara vez disponibles para los reclusos. Según María Teresa Jardí, "aunque muchos internos tienen el deseo de trabajar, no existen lugares para ello. Y cuando sí existe la posibilidad de realizar una labor dentro de la cárcel, el salario suele ser tan bajo que no provee una manera de sobrevivir dentro de la cárcel ni de mantener a su familia afuera."<sup>79</sup>

Aunque es bien conocido que el salario que suelen recibir los internos es de acuerdo al salario mínimo autorizado para el distrito Federal, de este el interno tiene que invertirle 30% para el pago de reparación de daño, el otro 30% para un fondo de ahorros del recluso y el 10% para sus gastos en la cárcel.

De esta forma nos apoyaremos con el siguiente cuadro realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha estudiado la situación en el Distrito Federal durante 2002, y ha obtenido los siguientes resultados:

Centro penitenciario	Talleres abiertos	Internos empleados remunerados
Penitenciaria	Plásticos, fundición, Panadería y artesanías	77
Reclusorio Preventivo varonil Oriente	Panadería, tortillería, Fundición, mueblería y artesanías.	59
Reclusorio Preventivo	Sastrería, carpintería,	90

<sup>79</sup> Cfr. María Teresa Jardí citada en Escobede, Jonathán Torres. *La readaptación social, una cuenta pendiente*. Mira. 11 de junio 1997 pág. 29-31



Varonil Norte		imprensa, mental mecánico, mosaico, y granito, panadería y tortillería	
Reclusorio Preventivo Varonil Sur		Papel maché, artesanías 1, costura, tortillería y lavandería	40
Reclusorio Preventivo Femenil Oriente		Costura Áreas generales	16 78
Centro Femenil de Readaptación Social		Lavandería	11
Reclusorio Preventivo Femenil Norte		Solo áreas generales (los talleres están cerrados)	50

Solo es una visión general de lo que sucede en los reclusorios, sería más conveniente tener actividades las cuales abarcaran desde la limpieza hasta la preparación de alimentos, y las personas encargadas para esto serían aquellos los cuales son considerados primodelincuentes y que de acuerdo a su estudio psicológico tuvieran esa oportunidad de realizar actividades para evitar su reincidencia. O bien apoyarse en el programa de Rescate a Jóvenes Primodelincuentes, como lo están llevando a cabo en el nuevo reclusorio Varonil de Santa Martha Acatitla.

Es necesario que se tenga el mayor de tiempo en ocupaciones ya que no habría momentos de ocio, si no al contrario, se tendría capacitación de internos como gente productiva y que serán aptos para desempeñar un trabajo fuera del sistema de reclusión.

### **4.2.3 LEGISLACIÓN**

Realizar un reglamento en el cual se contemple la forma de ejecutar las sentencias, además de considerarse sanciones más altas cuando se habla de un delincuente reincidente.

En este punto abundare, al mencionar que no es conveniente tener un delincuente más de treinta o cincuenta años en la cárcel si se considera que esa persona no podría vivir todo ese tiempo, además que se sería perjudicial para los compañeros. Daría como resultado un número mayor de internos por la situación de reincidencia, ya que tendríamos sobrepoblación y generando un gasto, por tener a esa persona recluida.

Hay que considerar esas sanciones para los sujetos que cometan delitos graves, y que por su misma gravedad alcancen sanciones tan altas . si bien estas situaciones se dan, la solución no se tiene.

Es el momento que se contemple "la pena de muerte", para casos muy concretos, bajo ciertas condiciones, y está sería una de ellas.

## **4.3 APORTACIONES REFERENTE AL NARCOTRÁFICO**

El narcotráfico y fármaco dependencia, es un asunto de perfiles mundiales, una patología de la civilización contemporánea, en donde en nuestro caso no solamente amenaza la sanidad de nuestra sociedad, sino que se convierte en cuestión de Estado.

Es por eso que debe ser considerado un acto solemne de colaboración de poderes.

En caso de la lucha contra la Fármaco dependencia y el narcotráfico, si hay que atacar las causas y éstas se hallan en todo el aparato social, lo sensato es convocar la participación comunitaria. Creo que ésta es una de las mayores y mejores fuerzas para enfrentar esos problemas devastadores.

En materia de seguridad pública y de narcotráfico y drogadicción, los adolescentes y los jóvenes tienen relevancia determinante. La tienen en nuestro conjunto social: son la mayoría de la población, es por tal motivo que debe ser considerados como el punto de atención para darles la orientación y prevención referente a este tema.

Debemos entrar en consideraciones de fondo, y examinar de ese modo, a fondo, la relación entre la juventud e inseguridad, entre juventud y causas de narcotráfico y la drogadicción.

No extrañe que muchos adolescentes y jóvenes sean autores de delitos e infracciones. Sucede que en la población hay muchos, muchísimos jóvenes. En términos generales, la edad de la delincuencia responde a la edad de la población.

Hay que tomar como referencia y ejemplo de un experimento notable el **ADEFAR** (Atención de la Fármaco dependencia; al principio, atención de la Delincuencia Asociada a la Fármaco dependencia). Con estas siglas, vinculadas a otras (SEP-ADEFAR, DDF-ADEFAR, etc.) apareció y ganó terreno uno de los más notables experimentos de acción comunitaria en trabajos públicos. Así éstos fueron, ventajosamente, de la sociedad y del Estado.

Un reducido grupo de funcionarios creativos y entusiastas, encabezados por el doctor Manuel Mondragón y Kalb, estableció y desarrolló ADEFAR. En un

momento fue ensayo localizado. Luego, método para abordar el tema de la FÁRMACO dependencia. Adelante, movimiento nacional genuino, de padres de familia y maestros.

ADEFAR se tradujo en unidades de trabajo, folletos, información a maestros, sesiones de estudio, actividades profesionales y académicas. Publicidad en bardas.... en fin, todo lo que la movilización comunitaria produce naturalmente. Y para esto se necesita autenticidad: que la propuesta corresponda a una necesidad verdadera, que sea idónea, que no haya segunda intención en el empleo de la fuerza social organizada. Por eso ADEFAR tuvo éxito.

El programa de atención a la FÁRMACO dependencia es un instrumento básico para prevenir y erradicar la drogadicción en nuestro territorio. Con la participación de la sociedad, sobre todo de padres de familia y maestros, se integraron más de doce mil comités y subcomités.

Algunos precedentes de este trabajo, fueron los inicios de las tareas de orientación social que realizó la Procuraduría del Distrito, encomendada entre 1970 y 1972. Se dio a la tarea de dar atención a los casos fronterizos entre delincuencia y conducta desviada, sólo marginal. Se acentuaba el consumo de fármacos entre los jóvenes. Por ello comenzaron, los trabajos de asistencia social.

Otro precedente notable son los Centros de Integración Juvenil. También obedecen a un concepto de participación comunitaria.

Ninguna policía es suficiente para resolver el problema; no tiene el número de agentes que sería necesario. Además, el narcotráfico es intimidante, y no todos los servidores públicos están dispuestos a correr graves peligros. El narcotráfico es corruptor: compra con holgura las conciencias en venta, que son numerosas.

Es natural que los delincuentes quieran comprometer a los juzgadores , tanto o más que a otros funcionarios. Para ello emplearán los medios acostumbrados: presión, intimidación, soborno, tráfico de influencias, violencia, y nuestra justicia no se halla exentada de esos riesgos y daños.

Si los agentes de la policía son insuficientes o ineficaces, no ocurre lo mismo con los padres de familia, generalmente, si se trata de sus hijos. Esa es la fuerza social que alentó y encauzó a ADEFAR

Sobra decir que el instrumento es fungible. No importa que se trate de ADEFAR, precisamente, aunque aquí hay un enorme trabajo adelantado y reconocimiento de las siglas. Lo que interesa es que la sociedad actúe; que el trabajo no languidezca como programa burocrático; que cada casa, escuela, centro de recreación o trabajo sean escenario de la lucha contra las causas del narcotráfico y la fármaco dependencia.

No creo, que a los jóvenes se les pueda "salvar" a pesar de sí mismos. Sólo se puede con ellos, gracias a ello. Sin la convicción de la juventud, los resultados serían efímeros y escasos. Es necesarios despertar a los jóvenes el entusiasmo por su propia empresa generacional.

En el futuro de nuestra acción comunitaria se deberá poner énfasis en la participación de la juventud. Habrá que buscar y aprovechar los liderazgos genuinos. Será preciso organizar a la juventud - aquí como en otros campos- para que sea protagonista de sí misma; animarla a vencer circunstancias adversas; persuadirla de su incalculable papel como única constructora del prevenir. Es indispensable sembrar en los jóvenes la idea de su grandeza y favorecer su excelencia. Esto, contra la corriente que tira hacia abajo y disuade el esfuerzo.

Así mismo también se han expuesto penas alternativas en relación a los tratamientos farmacológicos, donde la doctora Feggy Ostrosky expresó: "que ha habido

una revolución en el campo de las neurociencias, pues se ha ampliado el conocimiento del cerebro y éste puede ayudar a manejar mejor a los presos de alta peligrosidad, que a lo mejor se podrían rehabilitar con tratamientos y no en la cárcel.”<sup>80</sup>

Aunque también acertadamente lo ha comentado el director del Instituto Nacional de Ciencias Penales la cárcel cumple un factor preventivo. El hombre común de la calle nunca ha reaccionado por más penas o menos. Una gente que no le teme a cuatro años de prisión ni tampoco a ocho.

---

<sup>80</sup> Once Noticias, ¿Por qué son delincuentes?, 4 de agosto 2003.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Al concluir el presente análisis se observa que la situación actual en que se encuentra nuestro sistema penitenciario es deficiente, al ser objeto de los diferentes factores como son: sobrepoblación, corrupción, narcotráfico, inseguridad y reincidencia.

**SEGUNDA.** Realizar una estructura legislativa, ya que es muy difícil trabajar en los proyectos penitenciarios si tenemos legisladores que no se pueden reelegir, cuando empiezan a entender el problema pasan los tres años y se tienen que retirar. En los países más desarrollados existe la reelección y esto permitiría pensar en las opciones de penas sustitutivas.

**TERCERA.** Es importante que las autoridades coordinen esfuerzos. Que se enfoquen en hacer eficiente la persecución de delincuentes reincidentes, de buscar alternativas a la reclusión cuando se trata de delitos menores, pensar también que la sobrepoblación fomenta que las cárceles sean las mejores escuelas del crimen.

**CUARTA.** Que tanto jueces, como ministerios públicos, todos los que intervienen en el proceso que va de la denuncia a la detención o consignación, trabajen por recuperar la confianza del ciudadano, tanto en ellos, como en el sistema de justicia mexicano; para que la persona no se vea en la situación de permitir la corrupción para el avance o manejo del asunto en cualquier estancia judicial.

**QUINTA.** La criminalidad real es, sin duda, muchísimo mayor que la registrada estadísticamente, ya que los que han sido víctimas de delitos, en ocasiones no dan aviso a las autoridades, porque el procedimiento es largo o bien porque no quieren sufrir las molestias de una investigación.

**SEXTA.** El problema de la corrupción no se va a resolver recluyendo más gente a la cárcel y construyendo más reclusorios. Las cárceles modernas, tienen un alto costo, como la de Santa Martha Acatitla que tiene un precio de 500 millones de pesos y todavía es probable que se necesiten otros 50 millones de pesos para un sistema sofisticado de seguridad, más la manutención de los internos que en el Distrito Federal es de 120 pesos diarios.

**SÉPTIMA.** Conocer de forma general y comparada los proyectos realizados para el control o disminución de la problemática penitenciaria, en diversas partes del mundo para poder así seleccionar lo mejor o considerar alternativas para el tratamiento de los internos.

**OCTAVA.** Crear fuentes de trabajo que les permita tener un modo honesto de vivir, pues las estadísticas nos muestran que son focos de delincuencia por la inactividad, promiscuidad y pobreza en la que viven.

**NOVENA.** Reforzamiento de lazos familiares, toda vez que la familia es y seguirá siendo el núcleo de la sociedad, y si aquélla sufre una ruptura sus efectos no tardarán en proyectarse en el compulsivo contexto social. Refuerzo de los valores éticos fundamentales que lamentablemente hoy están extraviados.

**DECIMA.** Tener y planificar amplios programas de readaptación, donde la única finalidad para todo el interno sea reeducarlo, resocializarlo, haciéndole comprender su valía para la sociedad.

**DECIMO PRIMERA.** Que el personal de los reclusorios sean personas que no cuenten con antecedentes penales, que el trabajo a realizar solo sea en un determinado tiempo en cada reclusorio, y en diferentes funciones, para no tener amistad con los internos y de igual forma involucrarse con el ambiente que prevalece adentro.



**DÉCIMO SEGUNDA.** Poner mayor esfuerzo a los métodos de readaptación. Así tenemos que la educación, nos permite no sólo el desarrollo mental del educado, sino también la captación y análisis de valores que le serán de incalculable utilidad para su formación ciudadana. Teniendo como apoyo a las instituciones de educación, y con un programa adaptado para las personas privadas de su libertad.

**DÉCIMO TERCERA.** Una mejor distribución del trabajo para los abogados de oficio, ya que por la carga de trabajo no se le da el tiempo ni la oportunidad de tener una buena defensa del procesado.

**DÉCIMO CUARTA.** Otro punto importante, sino el más importante es el de prevenir la delincuencia, realizando diversos programas apoyados por las diferentes autoridades federales y estatales.

**DÉCIMO QUINTA.** Llevar a cabo una mesa de trabajo en la que incurran organismos preocupados por la actual crisis, donde se puedan aportar ideas, proyectos o estudios, dando como resultado una reforma o cambio de nuestro sistema penitenciario.

**DÉCIMO SEXTA.** En materia de seguridad pública y de narcotráfico y drogadicción, los adolescentes y los jóvenes tienen relevancia determinante. La tienen en nuestro conjunto social, son la mayoría de la población, es por tal motivo que debe ser considerados como el punto de atención para darles la orientación y prevención referente a este tema. A través de programas donde se tenga una participación conjunta participando padres de familia, maestros y los mismos jóvenes.

**DÉCIMO SEPTIMA.** Esto va encaminado a la disminución de inseguridad de los propios internos ya que si hay formas de que ellos tengan actividades y tengan un desenvolvimiento productivo dentro de prisión habría un avance y cambio progresivo

de las conductas delictivas. Llevando actividades las cuales estuvieran reguladas a través de horarios y que sean para todos los internos.

## BIBLIOGRAFÍA.

1. ADATO DE IBARRA VICTORIA. *La Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, Lecumberri*, México, Editorial Botas.
2. BARRITA LÓPEZ FERNANDO A., *Prisión Preventiva y ciencias penales*. Segunda edición, México , 1992 Editorial Porrúa.
3. BASURTO SOLÓRZANO LUIS, *La Tortura en México*, segunda edición, México, 1989, Editorial Porrúa.
4. BASURTO MIRANDA ANGEL, *La Evolución de México*, editorial Herrero, México 1995.
5. BERNAL IGNACIO, *Historia General de México*, México 1987, Editorial Harla.
6. CÁRDENAS HERNÁNDEZ GREGORIO, *Adios Lecumberri*, México 1982, Editorial diana.
7. CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, *Derecho Penitenciario, cárcel y Penas de México*, tercera edición, México 1980, Editorial Porrúa.
8. CASTELLANOS TENA FERNANDO, *Lineamientos elementales de Derecho Penal*, Trigésima primera Edición, México 1992.
9. CLAVIJERO FRANCISCO JAVIER, *Historia Antigua de México*, México 1978, Editorial del Valle de México.
10. COLIN SÁNCHEZ GUILLERMO, *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*, décimo tercera edición, México 1977, Editorial Porrúa.
11. COLLETI A. *La Negara Historia de Lecumberri*, México 1981, Editorial Universo.
12. CONTRERAS NAVARRETE LAURA, *La Mujer en Prisión*, de su trato y tratamiento. México 1998, INACIPE.
13. DE LA CUEVA MARIO, IZQUIERDO ARMANDO, *El Derecho Penal Entre los Antiguos Mayas en Estudios de la Cultura Maya*, México 1978, editorial UNAM.
14. DE TAVIRA JUAN PABLO, *¿Por qué Almoloya?*, Análisis de un Proyecto Penitenciario, México 1995, Editorial Diana.
15. DE TORQUERMADA FRAY JUAN, *Los Toltecas en Antología de Teotihuacan*, México 1969, editorial UNAM.

16. DOMÍNGUEZ TOVAR BLANCA, *Análisis y Modificación de la conducta Humana en Instituciones de Custodia*, México 1992, Editorial UNAM .
17. ESQUIVEL OBREGÓN TORIBIO, *Apuntes Para la Historia de Derecho en México*, México 1938, Editorial Polis, Tomo II.
18. GARCÍA MORILLO, JOAQUÍN: los derechos fundamentales de los internos en centros penitenciarios. Poder Judicial núm. 47 de 1997.
19. GARCÍA RAMÍREZ SERGIO, *Narcotráfico*, \*\*\*\*
20. GAMIO MARTINEZ MANUEL, *La Población del Valle de Teotihuacan*, México 1992, dirección de antropología.
21. GONZALEZ BLACKALLER CIRO Y GUEVARA RAMÍREZ LUIS, *Síntesis de la Historia de México*, México 1969, Editorial Herrero.
22. MALO CAMACHO GUSTAVO, *Manual de Derecho Penitenciario*, México 1984, Editorial Mésis.
23. NEUMAN ELÍAS, *Evolución de la pena privativa de la libertad y regímenes penitenciarios*, Buenos Aires Argentina 1974, Ediciones pannedille.
24. OJEDA VELÁSQUEZ JORGE, *Teoría sobre las Consecuencias Jurídicas del Delito*, México 1993, Editorial Trillas.
25. REVUELTAS JOSE, *El Apando*, México 1992, Editorial Era.
26. RIVERA GAMBAS MELLANO, *Belem por Dentro y por Fuera*, México 1992, Editorial Porrúa.
27. SALAS CHÁVEZ GUSTAVO R., *El Sistema Penal Mexicano*, México 2002, Editorial Porrúa.
28. SÁNCHEZ GALINDO ANTONIO, *El Derecho a la Readaptación Social*, \*\*\*\*\*
29. KENETH TURBNER JOHN, *México Bárbaro*, México 1995, Editorial Porrúa,

## ECONOGRAFÍA

Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en los centros de readaptación social y reclusorios preventivos varoniles y femeniles del D. F., junio 2002.

### - **Legislación**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. (11 de enero de 1990).

### - **Periódicos**

EL Gráfico, 26 de marzo de 2004, Informe Anual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La Jornada 11 de marzo de 1998, Cárceles bajo control delictivo.

La prensa 16 de enero de 2005, Innecesarios el Ejército en cárceles del DF. Pág. 8

El Universal 19 de abril de 2004, Reforma Penal, Cambio Radical.

El gráfico, jueves 27 de enero 2005.

### - **Noticieros**

Once Noticias, fecha de 4 de agosto de 2003, ¿Por qué son delincuentes?.

### - **Páginas de Internet**

Secretaría de Seguridad Pública, población penitenciaria por entidad federativa,  
[www.pfp.gob.mx](http://www.pfp.gob.mx)  
[www.cmdpdh.org](http://www.cmdpdh.org)